



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL

INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CLAVE DE INCORPORACIÓN A LA UNAM 3267

“PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA
POLÍTICA CRIMINAL EN MATERIA
DE VIOLENCIA FAMILIAR”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JESSICA BERENICE ORTEGA VALDOVINOS

DIRECTOR DE TESIS:
LIC. LAURA MEZA SAUCEDO

MÉXICO, D.F.

NOVIEMBRE, 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS: Por haberme dado la oportunidad de vivir, porque la vida es maravillosa llena de pequeños grandes detalles.

A MIS PADRES: Por que son lo mas importante en mi vida y quiero agradecerles el apoyo incondicional que me han brindado en todo momento y al fin termine este proyecto que me saco canas verdes, los amo.

A MAMÁ LUCHA: Por ser una gran mujer y un ejemplo día a día porque no se da por vencida nunca, gracias por todo tu cariño, amor y por estar siempre conmigo.

MTRO. JOSE CARLOS MONTEMAYOR SANTA, al fin maestro gracias por tu apoyo incondicional para la realización de este trabajo, además de tu amistad de muchos años y por compartir experiencias profesionales y personales.

LIC. CLAUDIA MARBELLA COLLI PEÑA, licenciada gracias por esas tardes y sábados juntas para la culminación de este proyecto, aprendí mucho de ti y sobre todo gracias por tu paciencia, misma que yo no tengo y que he comenzado a tener.

LIC. LAURA MEZA SAUCEDO, licenciada gracias por haber creído en mi y aceptar realizar conmigo este proyecto tan interesante, gracias por tus conocimientos en toda mi carrera y en la elaboración de mi tesis.

LIC. CÉSAR GRAGEDA JIMÉNEZ: Muchas gracias por su paciencia, conocimientos y comentarios a mi trabajo fueron fundamentales para concluirlo.

AMIGAS Y AMIGOS: Perdón por no hacer mención de cada uno de ustedes pero puedo presumir que tengo muchos amigos gracias a dios y no me gustaría omitir a nadie porque todos son muy importantes para mí, por tal motivo, les agradezco a todos que siempre han estado conmigo en las buenas y en las malas, apoyándome con comentarios, propuestas, puntos de vista regaños en fin todo lo que implica una amistad gracias y al fin concluí este proyecto y lo que me queda es continuar con lo que tengo en mente y que el día de mañana también compartiré con ustedes así que no se bajen de mi tren de la vida porque nos falta mucho que hacer juntos.

INDICE

Introducción	9
CAPITULO I ANTECEDENTES UNIVERSALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	
1.1.- En Roma	13
1.2.- En Grecia	16
1.3.- Otros Países.....	17
1.4.- México Prehispánico	18
1.4.1.- Los Aztecas.....	23
1.4.2.- Los Mayas	25
1.4.3.- Época Virreynal	28
1.4.4.- Época Independiente	30
1.4.5.- México Actual	32
CAPITULO II CONCEPTOS GENERALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	
.....	
2.1.- Concepto de violencia	38
2.2.- Concepto de violencia familiar	48
2.2.1.- Violencia física	51
2.2.2.- Violencia moral.....	52
2.2.3.- Violencia sexual.....	53
2.2.4.- Violencia económica	54
2.3.- Concepto de víctima	57
2.3.1.- Clasificación de las víctimas.....	59
2.4.- Concepto de política criminal	61
CAPITULO III MARCO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	
3.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	65
3.2.- Código Penal para el Distrito Federal	70
3.3.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.....	73
3.4.- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.....	73
3.5.- Código Civil para el Distrito Federal	74
3.6.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal.....	77
3.7.- Ley Para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.....	79
3.8.- Tratados Internacionales	83
CAPITULO IV ESTUDIO SOBRE LA POLÍTICA CRIMINAL EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.....	
4.1.- El papel del Estado frente al Problema de la Violencia Familiar	87
4.2.- Concepto de Política	90
4.3.- Políticas Públicas.....	92
4.4.- La manera en que se traza una política criminal.....	95
4.4.1.- Clasificación de la Política Criminal.....	101
4.5.- El Garantismo el Derecho Penal mínimo.....	103

4.6.- Medidas Preventivas de Violencia Familiar	105
4.7.- La Educación de los Niños y los Padres de Familia.....	107
4.8.- El incremento de la calidad de vida de la población.....	111
4.9.- Hacia una política criminal impuesta por el Estado para inhibir la violencia familiar en el Distrito Federal.....	116
Conclusiones.....	121
Bibliografía.....	123

INTRODUCCIÓN

Como sabemos la violencia no es un fenómeno de reciente aparición. Desde la existencia del hombre y su evolución, hay acontecimientos violentos, algunos generados por la propia naturaleza del hombre, cuando ha tenido que luchar por sobrevivir, y otras más, donde se encuentran inmersos intereses de tipo social, político, económico y cultural, que terminan por convertirse en guerras.

Cuando hablamos de violencia, estamos hablando de una forma de establecer relaciones dentro de la familia y de afrontar los conflictos recurriendo a la fuerza, la amenaza, agresión emocional o el abandono, es decir, que se convierte en un ejercicio del poder que vulnera el derecho a la vida de los demás integrantes y a tomar decisiones propias de los mismos.

La violencia familiar hace referencia al abuso de poder sobre los miembros más débiles de la familia por las personas responsables de su cuidado, por lo tanto esta forma de violencia afecta principalmente a los niños y niñas, a las mujeres, ancianos y ancianas, a quienes tienen alguna forma de discapacidad y en algunos casos abarca también a los hombres.

Por lo que la violencia doméstica y la social, son parte de un todo, cuyos componentes están estrechamente relacionados entre sí que se refuerzan mutuamente. La violencia se transmite de generación en generación y trasciende los espacios físicos pasando de la casa a la calle.

El uso de la violencia para dirimir conflictos es un fenómeno aprendido. Los niños y las niñas que son socializados violentamente, son más propensos para reproducir estos comportamientos en todas las esferas de su vida diaria. Es alarmante saber que en el Distrito Federal, alrededor de 5 millones 800 mil personas, del total de la población, han sufrido algún tipo de violencia familiar.

La violencia familiar como fenómeno social, está indiscutiblemente ligada a la falta de respeto a los derechos humanos, ya sea que provenga de particulares o de los órganos del Estado.

No debemos olvidar que para un Estado de Derecho como se dice el nuestro, una de sus prioridades debe ser la protección de las personas atendiendo a sus condiciones particulares en la sociedad, los derechos humanos entonces adquieren una dimensión objetiva, que va mas allá del marco normativo, el Estado queda obligado a hacer extensiva la protección y defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas en las relaciones privadas. Esto significa que cualquier violación a estos derechos de los actores familiares (mujeres, niños y niñas, ancianas y ancianos, personas con discapacidad), deberá siempre ser analizado a través de la óptica de los derechos fundamentales.

La familia integrada y libre de violencia han sido valores fundamentales e imprescindibles, tanto en nuestra política como en nuestros principios, por lo que se ha pugnado por conservar estos valores dentro de la población, difundiendo la idea de la igualdad en la familiar. Esta igualdad es la obligación de todos los miembros de una familia a tratarse con respeto. Es cierto, que quienes integran una familia son distintos entre sí, ya que pueden tener mayor fuerza física, ser adultos o menores de edad, pertenecer a sexos diferentes y desempeñar trabajos muy diversos dentro de la familia, unos en la escuela, otros en el hogar y algunos más en el trabajo; pero ello, no implica que los miembros más fuertes dominen a los débiles, mucho menos que recurran a la fuerza para ello.

No olvidando que los padres tienen autoridad sobre los hijos, pero que los miembros de la familia sean distintos entre sí, no quiere decir que unos sean superiores a otros, porque todas las personas son iguales en dignidad. Vivir de acuerdo con esta dignidad es, estar en paz, vivir sin miedo, sentirse en confianza para expresarse, saber que se cuenta con alguien que da cuidado y afecto.

No se ha dejado de observar que en la realidad existen mitos que son difíciles de erradicar. Los actos de violencia siempre tendrán una causa justificada para el victimario que infiere sobre su víctima, golpes, amenazas, ofensas, malos tratos y humillaciones.

Es importante señalar que, para crear un ambiente de violencia familiar, es indispensable contar con dos elementos: uno activo y otro pasivo; un agresor y el que sea agredido, en otras palabras, el fuerte y el débil.

De algunos años a la fecha, la violencia intrafamiliar se ha incrementado, era un tema poco discutido, sobre todo, no aceptado en nuestro país como un problema de salud pública; incluso pareciera que la violencia hacia la mujer y hacia los menores, era aceptada como algo relativamente normal, debido a que se realizaba con motivo del derecho de corrección.

El maltrato a los menores, refiriéndonos a las niñas y niños, así como a la mujer, generalmente es propiciado por personas cuyo vínculo familiar es muy estrecho.

Nos referimos en lo particular al varón que, por un lado, es el padre de familia y por el otro, el cónyuge; sin dejar de considerar como victimarios a los demás familiares cercanos.

En los últimos años, en todo el país, se ha hecho conciencia acerca de la necesidad de mejorar la legislación en materia civil y penal, tendiente a erradicar, atender y proteger a las víctimas de la violencia en el hogar.

Nuestras legislaciones han tenido transformaciones favorables en cuanto a la protección de los derechos de la mujer y del menor. Hemos sido testigos del trato que ha reflejado la mujer desde nuestras culturas antiguas, hasta después de la Conquista y durante el presente siglo. En la actualidad, existe una gran diferencia. Nos atrevemos a decir que afortunadamente la mujer no tiene la calidad de un objeto, de un ser inferior y que, ante la ley, existe una igualdad de género.

Quizás esto refleje una mejor situación; pero nuestra sociedad aún no está preparada para hacer valer esos derechos. Día con día nos encontramos con escenarios de violencia familiar, donde las víctimas no se atreven a denunciar al victimario.

Ahora bien, como estudiosos del derecho no debemos de ignorar este tipo de delitos y de injusticias es por ello que nos preocupa realizar una investigación consistente en plantear una propuesta basada en una política criminal que conlleve plenamente a que las leyes establecidas para regular dicho tipo penal sea realmente aplicada sino que también se lleven a cabo los planes de estudio que propones dentro del cuarto capítulo de nuestra tesis de política criminal a fin de evitar este ilícito, lo más importantes son aquellos menores que sufren violencia directamente de sus padres y de cómo el estado debe de cumplir con su responsabilidad de crear política criminal, es decir, que sepan que lo que viven no es correcto y mucho menos y una forma de vida, no debemos continuar con patrones debemos acabar con ellos de la mejor manera y poder dejarles a nuestro hijos una vida tranquila.

CAPITULO I

ANTECEDENTES UNIVERSALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

1.1. En Roma

La crónica del hombre, en sus diversas épocas históricas, jamás se ha podido desligar de dos grandes actitudes humanas: el poder y la sumisión, en la persona de señores y esclavos, jefes y sirvientes, vencedores y vencidos, dominadores y juzgados, etc. Así los menores pueden estar sometidos a sus padres como en algunas culturas. Es aún un fenómeno universal la posición que los individuos o familias poseen, por edad, sexo, raza, religión, casta, estatus económico, ocupación etc.

Es indiscutible la trascendencia del Derecho Romano desde cualquier punto de vista. Por lo tanto, debemos considerarla como una fuente determinante de la que emanan las instituciones jurídicas del mundo occidental.

Daremos una semblanza sobre el desenvolvimiento de la unidad familiar del Derecho Romano, enfocándonos en sus principales costumbres.

“La familia en Roma se organizó bajo un régimen patriarcal monogámico, en el centro del cual se colocaba la autoridad del marido, fundada en el culto a los muertos. El *paterfamilias* era, a la vez, sacerdote del culto doméstico y magistrado para resolver los conflictos entre los miembros de la familia. El jefe de la familia era el único dueño del patrimonio familiar. En virtud de la *manus* (sometimiento de las personas y las cosas), ejercía poder absoluto sobre su mujer, los hijos, los hijos adoptivos y aún sobre los servidores públicos.”¹

En la familia patriarcal de tipo romano, la autoridad paterna excedía los límites de lo razonable para caer en un exceso de dominación.

La familia romana no se limitaba a la unidad de convivencia que formaba la pareja y sus hijos no emancipados. El padre o patriarca-*paterfamilias*-, era

¹ GALINDO GARFIAS, Ignacio. *Derecho Civil*, 23ª. Edición. Editorial Porrúa. México. 2004. Pág. 451.

literalmente dueño de las vidas y propiedades del resto de los miembros de la unidad familiar, es decir, los hijos, los nietos, incluso los esclavos. En el caso de las mujeres, no tenían personalidad jurídica, vivían en absoluta sujeción a su padre, y al casarse quedaban sujetas al esposo, posteriormente gozaban de cierta libertad, pero no al extremo de poder divorciarse. Se podía tratar a la mujer como se quisiera ya que no había pena mayor alguna, incluso si existía un trato abusivo del esposo hacia la esposa se castigaba solo bajo el cargo de daños. Cabe destacar que desde entonces hasta esta época la pena que se les daba a los hombres era mínima.

“La figura del *paterfamilias* era esencial en la familia romana. Ejercía, a través de la *manus*, el sometimiento de todos los miembros a la misma sociedad. Representaba además la autoridad del señor o soberano de la familia y no padre de familia”.²

La figura de la patria potestad se extendía a la esposa y a las nueras. Situación que no resulta difícil de entender, ya que se ha indicado que el *paterfamilias*, era dueño de las vidas de quienes formaban parte de la familia.

Era costumbre de los hijos varones al llegar a cierta edad, poder alquilar una habitación o casa, para vivir en relativa independencia, siempre y cuando, el *paterfamilias* diera su aprobación. Posteriormente podían, contraer matrimonio para formar su propia familia. Asimismo existía un contrato civil para el matrimonio romano, basado en el consentimiento y a pesar de que la mujer estuviera casada el padre seguía teniendo autoridad sobre ella; hasta que la hija diera a luz a tres hijos era independiente del hombre. Podían sobrevivir con lo que se conocía como *peculium* (otorgado por el *paterfamilias*), ya que el dinero que ganaban era administrado por el padre.

“También el *paterfamilias* elegía el procedimiento a través del cual perpetuaría su nombre y estirpe. Es decir, la procreación por medio de la

² IGLESIAS, Juan, *Derecho Romano*, 12ª. Edición. Editorial Ariel. Barcelona, España. 1999. Pág. 328.

adopción. Los romanos no concedían demasiada importancia a la fuerza de la sangre, por lo tanto, las adopciones se daban muy frecuentemente.³

Los hijos de los patricios tenían cuidados especiales que podían resultar un maltrato, al principio eran amamantados por varias nodrizas; cada mañana después del baño, les daban masajes con la intención de modelar su cuerpo, particularmente el cráneo, la nariz y las nalgas. Los vendaban fuertemente de las muñecas, los codos, las rodillas y las caderas, para que se afinaran. Todo esto, con tal de lograr una imperante belleza. Los vendajes cumplían un doble sentido: el estético y asegurarse que el hijo fuera diestro.

La división de las clases sociales, imperaba en la educación de los hijos: mientras que los de clase alta eran educados por sus nodrizas y después por maestros de quienes dependía su aprendizaje, formación y educación; los hijos de romanos pobres no tenían oportunidad de disfrutar de esta educación.

Las mujeres de la nobleza también eran formadas severamente. Debían ser educadas a temprana edad, a partir de los doce años, como damas de alta alcurnia. Las casaban a los quince años y la labor del marido era proseguir con esa educación, incluso perfeccionarla. El profesor ocupaba varios medios para reprender al alumnado desaplicado. Como la utilización de una férula para propinarle golpes por su mal comportamiento además de que se le prohibía expresar cualquier grito de dolor.

Las mujeres casadas, solteras y viudas eran tan libres como los hombres en lo que se refiere a la propiedad. La hija era heredera con los mismos derechos y privilegios que el hijo en la sucesión

“Durante un sínodo en *Macon* en el año 585 varios obispos deliberaron largos meses para determinar de una vez por todas si la mujer podía ser

³ ESLAVA GALAN, Juan, *Roma de los Césares*. Editorial Planeta, Barcelona, España. 1989. Pág. 85.

considerada como ser humano. La votación fue casi unánime y se decidió que a partir de ese día, se les podía conceder a las mujeres ese estatus”.⁴

La violencia familiar se empezó a legislar, en el siglo I antes de Cristo cuando Trujano obligó a emancipar del *filius* maltratado por el *paterfamilias*. Por otro lado, además castigo en la *deportatio* al *paterfamilias* que matara al hijo.

1.2. Grecia

En Grecia, antes de la boda, el marido exigía a la mujer, castidad, lo que lograba con la reclusión. Las mujeres eran cuidadas generalmente por su padre, rara vez por su esposo, una mujer que se respetara no tenía alternativa y debía casarse.

Aquellas mujeres cautivas por los caudillos griegos en camino a Troya, las llevaban prisioneras en sus barcos y eran utilizadas para desahogar sus pasiones. La dignidad de la mujer era desconocida y sus derechos personales no gozaban de ninguna garantía, eran tratadas como esclavas.

En todo momento predominó, entre los griegos, un principio de egoísmo por parte de los varones tendientes a menguar la estimación de la mujer. Tan poderosos eran estos usos, que lograron imprimir en la mujer un sentimiento de inferioridad.

En las clases superiores, se recluía a la esposa para imponer la cohabitación exclusiva. Tales usos y costumbres por parte de los casados, tienden a demostrar que la monogamia que pudiera haber, se apoyaba en una obligación impuesta a la mujer, mientras que el esposo, en la gran mayoría de los casos, no la practicaba.

La mujer que no tenía hermanos legítimos era la heredera y disfrutaba del usufructo de la fortuna de su padre, hasta que al tener ella un hijo, éste tuviera

⁴ URQUIDI, María y SALAZAR, Graciela, “*La Mujer Invisible*”. Citado por Alegría, Juana Armada, Mujer, Viento y Ventura, Editorial Diana. México. 1977. Pág. 203.

edad para mantenerla. Las herencias se transmitían por la línea masculina, cuando no había hijos.

El varón podía repudiar a su pareja, siguiendo las condiciones y formalidades legales. El varón entregaba simplemente a la mujer de regreso al hogar de su padre. Las mujeres que iniciaban un divorcio debían tener una provocación extrema. Si la mujer dejaba al esposo, se veía obligada a retornar a su hogar paterno o con su hermano, el cual se convertía en su guardián legal.⁵

Otro hecho que consideramos de relevancia para efectos del estudio de nuestro tema, es que, mientras se protegía el pudor de las mujeres adolescentes decretando la pena de muerte a los padres que de alguna manera las prostituyeran, por otro lado, apoyaban la homosexualidad con los varones adolescentes quienes la ejercían con “fines formativos”.

Cabe señalar que a los menores que desobedecían a sus mayores, se les imponía, como pena, ser mordidos en el dedo pulgar. Los hijos y esposas de griegos eran castigados de forma despiadada y cruel, pero es aún más cruel que en nuestros días se siga maltratando y torturando a los hijos de diversas formas que impactan negativamente en la personalidad del individuo.

1.3. Otros Países

En Inglaterra, en las postrimerías del siglo XVIII, el *Common Law* establecía que la personalidad jurídica de la mujer quedaba suspendida al contraer nupcias. Con ello, perdía el derecho de poseer propiedades, créditos personales y la guarda de los hijos que llegara a tener.

En los Estados Unidos, en 1864, un Tribunal de Carolina del Norte se pronunció por la no interferencia del Estado en los casos de castigo doméstico, como siglos atrás se había establecido en Roma antigua.

⁵ NICEFORO, Alfredo, Criminología, *La mujer, biopsicología, delincuencia, prostitución, las diversas edades de la vida humana*, Tomo IV. Editorial Cajica. México. 1954. Pág. 54.

El cambio de actitud se inició en Inglaterra, ya que en el año de 1829 se eliminó del libro de los Estatutos, el acta que daba derecho al marido a castigar a su mujer. En 1853, se aprobó el Acta para la Mejor Prevención y Castigo de los Asaltos Agravados Sobre Mujeres y Niños . Sin embargo, no fue sino hasta 1891 que se abolió de forma absoluta el derecho legal de que había disfrutado el marido inglés para emplear la fuerza física contra su esposa.

En igual sentido, se pronunciaron en los Estados Unidos las Cortes de Alabama y Massachussets en 1851, y el de Mississippi en 1894, donde además se concedió a la mujer golpeada el derecho a divorciarse. Ya para 1910, solamente en once estados de la Unión Americana no se admitía el divorcio por la causal de crueldad extrema.

Una obra que ejerció gran influencia en este campo jurídico fue el libro que el Frances Power Cobbe escribió en 1878: Tortura de la Esposa en Inglaterra, en el que recopiló de las estadísticas judiciales mas de 6,000 casos de mujeres mutiladas, cegadas, pisoteadas, quemadas y aun asesinadas durante el periodo de 1875 a 1878.

En 1900 el Código Penal Alemán, estableció la igualdad ante la ley de hombres y mujeres. Años después, los países socialistas promulgaron la igualdad de derechos de ambos sexos. En Costa Rica, la Carta Magna de 1949 elevó dicho principio a precepto constitucional. En Escocia, sin embargo, en un fallo judicial de 1977, aún se reconocía que el marido podía golpear a la esposa en los glúteos, pero no en el rostro.

1.4. México Prehispánico

La mujer indígena, en forma predominante, está caracterizada por sentimientos profundos y de apego a sus raíces es la fuerza que define los patrones culturales, las formas sociales, las éticas y las espirituales de la familia. Se puede afirmar, sin dudas, que en la mayoría de los grupos indígenas es la mujer, la que mantiene las formas de identificación con la raíz indígena, especialmente en la lengua, los vestidos y variadas costumbres y prácticas.

Asimismo, encontramos que el divorcio era posible, con intervención de autoridades, que en caso de comprobarse una de las múltiples causas solían autorizar de mala gana la disolución del vínculo matrimonial, perdiendo la mitad de sus bienes, predominaba el sistema de separación de bienes, comisado en ocasiones con la necesidad de pagar un precio por la novia, y a veces, en cambio recibir dote que la esposa traía al nuevo hogar.

Cabe destacar la importancia de la obra titulada “El laberinto de la soledad” de el escritor Octavio Paz, en la cual nos relata la historia mexicana y por lo que nos pareció importante que algunos párrafos fueran transcritos toda vez que es parte de esa violencia que siempre ha existido en nuestro México.

¿Quién es la Chingada? Ante todo, es la Madre. No una Madre de carne y hueso, sino una figura mítica. La Chingada es una de las representaciones mexicanas de la Maternidad, como la Llorona o la “sufrida madre mexicana” que festejamos el diez de mayo. La Chingada es la madre que ha sufrido, metafórica o realmente, la acción corrosiva e infamante implícita en el verbo que le da nombre. Vale la pena detenerse en el significado de esta voz.

La palabra chingar, con todas estas múltiples significaciones, define gran parte de nuestra vida y califica nuestras relaciones con el resto de nuestros amigos y compatriotas. Para el mexicano la vida es una posibilidad de chingar o de ser chingado. Es decir, de humillar, castigar y ofender.

¿Qué es la chingada? La Chingada es la Madre abierta, violada o burlada por la fuerza. El “hijo de la Chingada” es el engendrado de la violación, del rapto o de la burla. Si se compara esta expresión con la española, “hijo de puta”, se advierte inmediatamente la diferencia. Para el español la deshonra consiste en ser hijo de una mujer que voluntariamente se

entrega, una prostituta; para el mexicano, en ser fruto de una violación.

En cierto sentido todos somos, por el sólo hecho de nacer de mujer, hijos de la Chingada, hijos de Eva. Mas lo característico del mexicano reside, a mi juicio, en la violenta, sarcástica humillación de la Madre y en la no menos violenta afirmación del Padre. Una amiga –las mujeres son más sensibles a la extrañeza de la situación-me hacía ver que la admiración por el Padre, símbolo de lo cerrado y agresivo, capaz de chingar y abrir, se transparenta en una expresión que empleamos cuando queremos imponer a otro nuestra superioridad: “Yo soy tu padre”. En suma, la cuestión del origen es el centro secreto de nuestra ansiedad y angustia. Vale la pena detenerse un poco en el sentido que todo esto tiene para nosotros.

El “macho” representa el polo masculino de la vida. La frase “yo soy tu padre” no tiene ningún sabor paternal, ni se dice para proteger, resguardar o conducir, sino para imponer una superioridad, esto es, para humillar. Su significado real no es distinto al del verbo chingar y algunos de sus derivados. El “Macho” es el Gran Chingón. Una palabra resume la agresividad, impasibilidad, invulnerabilidad, uso descarnado de la violencia, y demás atributos del “macho”: poder. La fuerza, pero desligada de toda noción de orden: el poder arbitrario, la voluntad sin freno y sin cauce.

El macho no es el fundador de un pueblo; no es el patriarca que ejerce la patria potestad; no es rey, juez, jefe de clan. Es el poder, aislado en su misma potencia, sin relación ni compromiso con el mundo exterior...es el extraño. Es imposible no advertir la semejanza que guarda la figura del “macho” con la del conquistador español.

Por contraposición a Guadalupe, que es la Madre virgen, la Chingada es la Madre violada. Guadalupe es la receptividad pura y los beneficios que produce son del mismo orden: consuela, serena, aquieta, enjuga las lágrimas, calma las pasiones. La Chingada es aún más pasiva. Su pasividad: no ofrece resistencia a la violencia, es un montón inerte de sangre, huesos y polvo. Su mancha es constitucional y reside, según se ha dicho más arriba, en su sexo. Esta pasividad abierta al exterior la lleva a perder su identidad: es la Chingada. Pierde su nombre, no es nadie ya, se confunde con la nada, es la Nada. Y sin embargo, es la atroz encarnación de la condición femenina.

Si la Chingada es una representación de la Madre violada, no me parece forzado asociarla a la Conquista, que fue también una violación, no solamente en el sentido histórico, sino en la carne misma de las indias.⁶

Ya que “El laberinto de la Soledad”, habla de nuestros antepasados de una manera diferente narrando el como siempre ha existido la violencia y como hoy día la empleamos, como en ocasiones nos expresamos de alguien así: “Ese hijo de la chingada” y desconocemos porque, sólo repetimos las palabras, groserías o frases pero obviamente todo eso tiene algo de verdad, es así como nos colonizan y como siempre ha existido la violencia. Es importante hace notar de cómo en esos párrafos a los que hicimos mención resalta la violencia hacia la mujer de manera directa, no quiero decir con esto que no existiera hacia los varones tan es así que ellos sufren desde que son engendrados y no deseados de cómo los hombres violaban a la mujer y se iban y como la nacer estos pequeños eran señalados por el resto de la comunidad, una vez más surge la violencia ya que mas adelante daremos la clasificación de los tipos de violencia a los cuales todos estamos propensos.

⁶ PAZ, Octavio. *El laberinto de la Soledad*. 4ta Edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 2004. Pág. 55

Tanto a los varones como a las mujeres no se les respetaba su niñez, y mucho menos a las niñas, quienes antes de ser adolescentes ya tenían que jugar el papel de madres, aunado a la realización de tareas domésticas que vivían diariamente. Las labores consistían en cocinar, traer agua del río, acarrear leña, lavar, moler maíz, criar a los hijos, escombrar la casa, atender a los enfermos, cocinar para las festividades y ritos, cuidar a los animales y, en comunidades más tradicionales, hilar, tejer y confeccionar las prendas de vestir.

En efecto, para una mujer indígena, el no tener hijas que les pudiera ayudar a estas tareas era un infortunio.

Se consideraba que los guerreros muertos en combate iban al paraíso de Huitzilopochtli, en donde acompañaban al sol en jardines llenos de flores. Se pensaba que las mujeres muertas en el parto iban también a dicho paraíso, estas mujeres se asemejaban al guerrero pues luchaban contra la muerte y trataban de arrebatarle al niño que es el recién nacido. Sus cuerpos eran vigilados pues sufrían mutilaciones sobre todo de su brazo derecho, ya que los hombres consideraban que al mutilarlas serían en el campo de batalla. Nos podemos percatar de cómo desde esa época no hay igualdad en los sexos pues por el hecho de que los hombres combatieran tenían derecho a un final feliz ósea una muerte digna pero si la mujer después de 9 meses y estando dando a luz moría era maltratada, llamémosle costumbres pero aun muerta sufría, comparaban ese sufrimiento como cuando ellos combatían y maltrataban su brazo, ellos comparaban su situación con la de una mujer.

Por otro lado, las labores que desempeñaban las mujeres, en las comunidades indígenas, era resultado de la educación femenina, ya que una madre indígena educaba a sus hijas para ser madres, buenas amas de casa y buenas esposas.

La división del trabajo era por sexo: mientras que el hombre cazaba, la mujer debía recoger al animal muerto. Su organización era patriarcal. En lo referente al matrimonio, bastaba con que el pretendiente diera a cambio por la novia, la carne de un venado o su piel. Las tribus del norte preferían la poligamia

(estado en el que hombre tiene varias mujeres), y las tribus del sur vivían la monogamia (el hombre tiene una sola mujer). La separación era más sencilla: habiendo motivo, bastaba con que el marido despojara a la mujer del cuero que la vestía y la rechazara.

“Los aztecas llegaron a convertirse en los amos del México prehispánico (1521), después de ser un grupo subyugado por los tepanecas de Azcapotzalco (estos eran personas al servicio de Tezozomoc, Rey de Azcapotzalco). Extendieron su dominio de un océano a otro y aún llegaron a Chiapas y Guatemala.”⁷

Es de nuestro interés destacar la importancia que se tiene al conocer todo lo relacionado a nuestras civilizaciones, sobre todo en la materia que nos ocupa, el desarrollo de la familia, sus usos y costumbres así como su derecho.

1.4.1. Los Aztecas

Es sumamente interesante conocer sobre la cultura y el derecho de los aztecas, ya que es considerado como un pueblo guerrero por antonomasia, es decir, el más importante dentro de los de su clase.

La sociedad azteca se dividía en sumos sacerdotes y altos jefes militares, quienes formaban la aristocracia. Estos organizaban las guerras para conseguir prisioneros y sacrificarlos a sus dioses (guerras floridas). Los sacrificios se llevaban a través de los sacerdotes; ofrecían a sus dioses la vida de un esclavo. Se cree que invocaban frases como la siguiente: “El fluido de la vida de este hombre te lo damos a ti, (nombraban al dios a quien le encomendaban ese sacrificio), mezclado con el agua de vida de nuestro amado lago de Xaltocan. Te lo damos a ti, para que tú a cambio te dignes enviarnos tus parvadas de preciosas aves hacia las redes de nuestros cazadores...”⁸

⁷ LEÓN PORTILLA, Miguel. *Los Antiguos Mexicanos*, 18ª. Reimpresión. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 2004. Pág. 79

⁸ JENNINGS, Gary. *Azteca*. 24ª Reimpresión. Editorial Planeta. México 1991. Pág.22.

En la sociedad azteca estaba autorizada la práctica de la poligamia. Sin embargo, los aztecas dedicados a la agricultura, eran sometidos.

La familia azteca estaba formada, primero, por el matrimonio. En él varón sólo podía tener una esposa, que era la legítima (*Cihuatlantli*), con quien se casaba con todo el ritual correspondiente. Sin embargo podía tener tantas concubinas como pudiera sostener.

Cuando los aztecas pretendían contraer matrimonio, debían hacerlo entre los 20 y los 22 años. Dentro de las limitaciones para contraer matrimonio, establecían las siguientes: Padres con hijos, padrastros y hermanos entre sí. En esta cultura también se desarrolló la unión libre, practicada sólo entre los plebeyos, quienes una vez obteniendo los recursos adecuados, efectuaban la ceremonia.

En la familia, a las mujeres se les exhortaba a que fueran discretas y recatadas con sus modales y en su forma de vestir. Debían aprender el trabajo de mujer y esposa: cocinar, hilar, tejer, coser y bordar, debían atender al servicio de los dioses y dar comodidad a los padres. Mientras que a los hombres se les inculcaba la vocación guerrera desde pequeños.

Cabe mencionar que la madre concebía a su hijo, mientras se encontraba atada a unas cuerdas nudosas que la sostenían hincada. Los rituales eran impresionantes, el nacimiento de un azteca lo consideraban como el inicio del sufrimiento “nacé para morir”, esto era lo que pasaba por sus mentes. El día del alumbramiento, aún con el calor de la matriz, los recién nacidos eran sumergidos en una tinaja de agua fría y, sin razón alguna, consideraban que dicho ritual era apoyado por la teoría de que, si lograba sobrevivir a ese espantoso choque, podría hacerlo a todas las enfermedades que generalmente padecen en la infancia.

Cuidaban celosamente que los niños no tuvieran remolinos en el pelo, ya que los sacerdotes los elegían para ofrecerlos en sacrificio. Se dedicaban a fomentar los valores primordiales como el amor a la verdad, la justicia y el deber;

respeto a los padres, a los ancianos y a los enfermos; el rechazo a la mentira y al libertinaje; misericordia con los pobres y los desvalidos.

Nótese que nuevamente se toca el tema de la violencia, desde el momento en que, para fortalecer el carácter de los niños, lo hacían mediante castigos severos. Por ejemplo, los castigos sobre los niños perezosos, consistían en hacerlos respirar el humo del fuego, donde quemaban chiles rojos o eran rasguñados por sus padres con espinas de maguey.

En el caso de los jóvenes, que se embriagaban (hombres o mujeres), eran castigados con la pena de muerte con garrote; la mentira se castigaba con pequeñas cortadas en los labios (siempre que la mentira causara graves daños); el que injuriara, amenazara o golpeara a su padre o madre, se consideraba indigno de heredar. Por lo que a este respecto, nos atrevemos a pensar que es totalmente incongruente la aplicación de las sanciones en esta cultura, ya que por lo que se puede apreciar, el patrimonio era prioridad ante la vida humana. La familia era de carácter patriarcal, estaba sujeta a la autoridad absoluta del padre, quien tenía derecho de vida y muerte sobre sus hijos.

“En su tiempo, existían pocas leyes y éstas eran guardadas por los hombres en sus mentes y en sus corazones y no existía excusa para quebrantarlas; es decir, carecían de un Derecho escrito. Los aztecas realizaban sus leyes para el bien de todos y debían ser obedecidas, aunque parecieran ridículas y vagas, con infracciones rigurosas. Sus vidas eran regias, más por costumbres y tradiciones, que por las leyes”.⁹

1.4.2. Los Mayas

La cultura maya se desarrolló en la Península de Yucatán, Quintana Roo, Campeche y Tabasco, para extenderse, más tarde, por el suroeste de Chiapas. La familia maya reviste una especial importancia en cuanto a institución familiar. “Refiriéndose a los mayas, podemos decir que se trata de una cultura cuyo grado

⁹ Ibidem. Pág. 26

de civilización se vio reflejado en su recia organización política, en su división de clases sociales bien diferenciadas, sus adelantados conocimientos astronómicos su escritura (jeroglíficos), su calendario y su religión elaborada, es decir, el absoluto dominio espiritual, considerada como la sabiduría al servicio de los dogmas, siendo a su vez el poder político.”¹⁰

Por otro lado, los mayas consideraban que durante los eclipses, la luna estaba expuesta y ponía en peligro a sus protegidos. Por tal motivo, durante el eclipse, la mujer embarazada no debía salir del hogar, debido a que se pensaba que el niño podía nacer con labio leporino o con malformación genética.

La educación y cuidados que los mayas transmitían a sus hijos, eran forjados a través de una disciplina muy severa, ya que si no tomaban en cuenta los consejos y las reglas que se les enseñaban, si burlaban las leyes o los deberes, si mostraban indiferencia o rebeldía los padres tomaban medidas drásticas para enderezarlos y para arrear su voluntad.

Se permitía la libertad sexual para los jóvenes, tanto hombres como mujeres. Eran tradicionales las visitas, a las casas de guerreros solteros, con la oportunidad de mantener relaciones sexuales sin compromiso alguno. Esta libertad sexual concluía llegando el matrimonio, que era monógamo. La edad aproximada para casarse era de 18 años para el hombre y 14 para la mujer.

“Al unirse la pareja en matrimonio y llegando el nacimiento de un hijo, la vida de éste se ponía a disposición de los dioses. El recién nacido venía a cumplir un destino a la tierra, y era orientado por los deseos de los dioses tanto su forma, su voz, su fuerza y su belleza, debían disponerse por lo indicado por ellos.”¹¹

La apariencia de los mayas siempre fue un elemento indispensable. Para ellos, la belleza no era algo con lo que se nacía, sino que era un proceso de formación, mejor dicho de deformación. Por razones estéticas y conforme a sus

¹⁰ RUIZ, HULLIER, Alberto. *La Civilización de los Antiguos Mayas*, 4ª. Reimpresión. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 2003. Pág. 63.

¹¹ SODI M. Demetrio. *Así Vivieron los Mayas*, 22ª Reimpresión. Editorial Panorama. México. 2004. Pág.15.

rituales, los niños eran sometidos a muy temprana edad (4 días de nacidos), a situaciones tormentosas. La madre les ataba a la cabeza con dos tablas planas, una en el cráneo y la otra en la frente; una vez retiradas, la cabeza quedaba aplanada para siempre; tal deformación no era suficiente, también colgaban en la cuna un hilo del que pende una cuenta brillante muy cerca de los ojos, con el fin de lograr la desviación ocular y finalmente quedar con estrabismo.

Consideraban, dentro de sus cánones estéticos, que los mayas con estrabismo eran bellos. De esta manera, se representaba la dignidad y gallardía de cada uno de los indígenas.

En el seno de la familia se desarrollaba la educación de los hijos. El niño podía disfrutar de una libertad. A partir de los cuatro años, se les exigían varias responsabilidades y se les castigaba con todo rigor por sus errores.

Después de los cuatro años se iniciaba una nueva etapa para ellos el niño, debía convivir con campesinos y cazadores para entender que la economía de la ciudad dependía de los quehaceres de estos hombres quienes procuraban el sustento de la población.

Los castigos de los cuales eran merecedores los niños no dejan de ser severos, ya que les prohibían el alimento, obligándolos a ayunar tres o cinco días según la falta que cometieran. Asimismo, los sometían a punzarse los muslos en un acto de arrepentimiento y penitencia frente a los dioses.

No obstante estos castigos, si el niño llegaba a burlarse de alguna persona mayor, tostaban chiles en el comal y les hacían respirar el humo hasta arrancarle el llanto; este castigo era común para las niñas, lo cual, sumado al dolor, les hacía sentir una gran vergüenza.

Por otro lado consideraron la importancia de crear leyes para hacer que el matrimonio fuera permanente. Aquellas parejas que no lograban la vida en común, se separaban y entonces se encontraban frente a la figura del divorcio, que consistía en repudiar a la mujer en caso de ser estéril; cuando se divorciaba

una pareja, los hijos menores quedaban a cargo de la madre y los mayores con el padre.

Practicaban el “juego de pelota”. Este consistía en introducir la pesada bola dentro de un arillo colocado en la pared, y golpeándolo con la cadera o los glúteos; es posible que cuando la pelota tocara el suelo, el jugador fuera sancionado. De cualquier forma este juego era tomado muy en serio y tenía connotaciones religiosas tan profundas que muchas veces los jugadores eran sacrificados, cabe destacar que en todo momento existía la violencia, un ejemplo mas de ella, un juego de pelota.

1.4.3. Época Virreinal

Tras la caída de Tenochtitlán, la conquista dio lugar a la formación de una nueva entidad, dependiente de la corona española, surgiendo una nueva raza basada en el mestizaje.

“Los niños mestizos se desarrollaron con un gran complejo de inferioridad frente a los niños criollos, quienes se rodeaban de lujos y comodidades. Por lo anterior, padecieron fuertes problemas de identidad, ya que no eran considerados indios y mucho menos españoles”¹².

Como consecuencia de la guerra de Conquista, muchos niños quedaron abandonados o huérfanos, y tuvieron que ser instalados en hospitales, escuelas, hospicios y casas cuna, donde eran atendidos por religiosos.

Una vez imperando el dominio por parte de los españoles, resultaba evidente que la educación se centró en la enseñanza del español y la religión católica. Los colegios eran exclusivos para la clase media y superior, quedando los indígenas inmersos en la ignorancia.

¹² RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminalidad de Menores*. 2da Edición. Editorial Porrúa. México 1997. Pág. 18.

La sociedad indígena en el México virreinal, concede gran importancia a la cooperación económica entre hermanos y hermanas.

Los lazos conyugales no podían ser disueltos por simples deseos de las partes. Sólo el hombre podía repudiar a su mujer. La mujer no podía desempeñar puestos públicos, ni hacer o deshacer contratos, ni servir de testigo. Si la mujer se acordaba de las antiguas prácticas sexuales y hubiera querido renovarlas, era castigada rigurosamente. Con la religión católica, quedó prohibida terminantemente, la poligamia. La mujer española casada, quedaba bajo el poder del marido, comenzando por ser considerada como menor de edad y, aunque podía heredar propiedades, sus derechos quedaban subordinados al marido, quien era el administrador de los bienes (fungía como tutor de la esposa).

Sólo en el caso de quedar viuda, obtenía la plena capacidad de ejercicio, pues hasta entonces, podía administrar sus bienes y tenía el derecho de ejercer la patria potestad sobre sus hijos menores. También el indígena era considerado menor de edad, ya que se trataba de un ser humano en potencia, sujeto a la protección del cristianismo, el indio era tratado como un esclavo por naturaleza.

El trabajo de la mujer era el doméstico, que incluía las faenas pesadas del campo y la artesanía; pero también era colocada al servicio de las casas de españoles. El concubinato de españoles con mujeres indígenas convivía con el matrimonio legal, donde la concubina india era tratada como un animal doméstico que se desechaba; en cuanto a los bastardos nacidos de ella, eran criados como siervos de la casa grande, vagando entre las poblaciones de indios y españoles, por lo que el término mestizo se identificó con el de ilegítimo.

Las mujeres que recibían educación eran las criollas. Sin embargo, se consideraba a la mujer encargada de su casa y aún la de más status no necesitaba de mayores conocimientos. Su función era producir una abundante prole y, para cumplir ese cometido, bastaba una resistencia física suficiente y mucha salud. No se necesitaba ni elocuencia, ni ingenio, ni memoria, ni libertad, ni capacidad para administrar ciudades; mucho menos cualquier clase de estudios superiores.

Sólo había para la mujer dos opciones: el matrimonio que se mantenía como la instancia apropiada para la mujer así como la maternidad como vocación natural; éste sería arreglado por los padres y la dote tenía un papel importante en el negocio y la otra ir al convento, en ambos era importante la dote, pero si no se tenía dinero para ello se quedaban soltera lo que era terrible, ya que la soltería era inconcebible.

En la niñez y la adolescencia la mujer dependía del padre y de los hermanos varones, y casada, del marido. La mujer podía casarse desde los doce años, pero desde esa edad hasta los 25 requería permiso del padre y jueces. Las mujeres podían ser hijas legítimas paridas de matrimonio; hijas de adúlteros, de mujeres públicas, de fraile, de monjas y de incestuosas e ilegítimas, las nacidas de padres solteros.

La mujer podía separarse, disolver su matrimonio y nulificarlo según el caso. Como el matrimonio era eclesiástico, lo era asimismo la separación que se concedía por adulterio comprobado, sevicia o enfermedad contagiosa.

1.4.4. Época Independiente

Al consumarse la Independencia de México en el año de 1821, las principales leyes fueron las heredadas de la Nueva España éstos ordenamientos no fueron estrictamente hechos por mexicanos, sino producto aún de la Corona Española.

Estas se aplicaran en continuidad, toda vez que aún no existían leyes creadas por autoridades o congresos puramente de representantes del pueblo mexicano.

Fue el Estado de Veracruz, el primero en poner en vigor sus propios códigos, tanto en materia civil como en materia penal así como en materia de procedimientos penales. Por lo que respecta a la ciudad capital, fue hasta el año de 1867 que el Presidente Juárez llevó a la Secretaría de Instrucción Pública al Licenciado Don Antonio Martínez de Castro, quien procedió a organizar y presidir la Comisión Redactora del primer Código Penal Federal Mexicano de 1871, pero

éste, ya redactado, revisado y promulgado, comenzó a regir hasta el día 1 de abril de 1872 y se mantuvo en vigencia hasta el año 1929.

En el mes de septiembre de 1929, el entonces Presidente Emilio Portes Gil, expidió un nuevo Código Penal Federal, el cual entró en vigor en diciembre de ese mismo año; pero dicho código a diferencia del anterior tuvo grandes deficiencias en su redacción y estructura, por lo que se tuvo que designar una nueva comisión revisora, la cual elaboró lo que es hoy el vigente Código Penal Nacional el cual data del año 1931.

Cabe hacer mención que del Código Penal que se comenta con antelación surge el delito de violación mismo que se encontraba en el título Decimoquinto “Delitos Sexuales”, capítulo I, en los artículos 265 y 266 mismo que a la letra dice:

“al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo, se le aplicará la pena de uno a seis años de prisión. Si la persona ofendida fuere impúber, la pena será de dos a ocho años” (Artículo 265).

“Eran equiparadas a la cópula con persona privada de razón o sentido, o cuando por enfermedad o cualquiera otra causa no pudiese resistirla”. (artículo 266).

Como podemos observar que en este último ordenamiento, ya no se fija una sanción especial o agravante para el ascendiente o descendiente que comete el delito.

“Resultó necesario un ordenamiento legal que regulará el procedimiento de las situaciones establecidas en la parte penal. Un primer código fue formulado y emitido en el año de 1870, que contara un sistema mixto de evaluación de instituciones como el cuerpo del delito, la prueba, e incluso permitía al defensor cambiar sus conclusiones ante el jurado.”¹³

¹³ México A Través de los Siglos. Tomo VIII. México. 2001. Pág. 325

1.4.5. México Actual

En las décadas de los 70 y 80 se comenzó a visualizar y poner paulatinamente en la agenda pública la violencia contra las mujeres, a partir principalmente de la acción de los movimientos de mujeres y feministas.

A fines de la década de los 70 se establecen los primeros organismos NO GUBERNAMENTALES (ONG), que incorporan en sus programas de trabajo en línea de violencia contra las mujeres. Estas ONG comienzan a denunciar y difundir esta problemática, desarrollando además diversas estrategias y acciones específicas para dar respuesta a las mujeres que sufren violencia.

“Desde el ámbito no gubernamental surge la mayor parte de las investigaciones de la época referidas a este tema. Los primeros estudios tuvieron como objetivo central el llamar la atención sobre la violencia de la que eran objeto las mujeres por parte de sus parejas.”¹⁴

Cabe destacar que se hará mención de ciertas conferencias mundiales mismas que son referentes a la violencia, hacia las mujeres y aunque el tema al que estamos avocados es a la violencia en el México actual es importante que las mismas se mencionen pues son creadas debido a que la violencia hacia las mujeres era la principal, ya hoy día es a toda la familia.

Los inicios en cuanto a la lucha por una igualdad hombre-mujer comenzaron a principios de la década de los años setentas, aunque fue en 1974, cuando se comenzó a realizar el programa de actividades de lo que sería el Año Internacional de la Mujer, en 1975, para lo cual se eligió como sede para llevar a cabo el programa mencionado la ciudad de México, el cual fue aprobado por el Consejo Económico y Social de la ONU, bajo el lema “Igualdad, Desarrollo y Paz”.

Como actividades a desarrollar en este evento se incluyeron: una conferencia internacional, de carácter oficial, celebrada en Tlatelolco, así como

¹⁴ LARRAIN, Soledad. *Violencia contra la Mujer en América Latina y el Caribe: revisión de dos décadas de acción*. 1997. España. Editorial Madrid. Pág.

una tribuna mundial de carácter más informal, un seminario sobre la mujer y un encuentro mundial de periodistas.

La conferencia concluyó con la Declaración de México de 1975, que incluye los principios básicos y un plan de acción con objetivos, mecanismos y declaraciones específicas sobre la prevención de la prostitución, la salud, la planificación familiar, la integración de la mujer en el desarrollo, el movimiento por la paz, además de reclamaciones educativas y de capacitación.

A su vez, se crearon Comisiones de Evaluaciones Bianuales y se postuló la necesidad de incidir en el apoyo del voluntariado y en diversas actividades centradas en áreas rurales.

La Declaración de México fue aprobada por la Asamblea General de ese año y se proclamó, además, la década comprendida entre 1976 y 1985, "Decenio de la Mujer", en cuyos cinco primeros años se plasmarían objetivos a corto plazo y en los cinco finales se desarrollarían objetivos a cumplir en mediano y largo plazo.

Posteriormente en la denominada Conferencia del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague en 1980, se aprobó una resolución, mediante el programa de acción relativo a la importancia de la investigación, así como las causas y consecuencias de la violencia doméstica, para poder elaborar un modelo de atención a víctimas adecuado a sus necesidades.

En la Conferencia Mundial de Evaluación del Decenio de la Mujer, celebrado en Nairobi en 1985, se habló por primera vez de la violencia doméstica de forma integral.

Como podemos observar en esta Conferencia Mundial ya se tocaba el tema de la violencia doméstica no solo hablaba de la mujer sino de una violencia en general, es decir, de una violencia dentro de la familia no importando que miembro de esta la reciba.

La Cuarta Conferencia Mundial, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, tuvo como eje básico los derechos y libertades fundamentales de la mujer y de las niñas, y su discriminación a nivel mundial, esta conferencia fue auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas.

En el caso específico de México, el inicio de las reivindicaciones de los derechos de las mujeres fue consecuencia del trabajo llevado a cabo por parte de feministas y personas luchadoras y por el apoyo de diversas Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones de Asistencia Privada interesadas en la consecución y plasmación de la igualdad de derechos hombre-mujer.

A raíz de la celebración en México del Año Internacional de la Mujer surgieron innumerables grupos que incorporaron las cuestiones de género como ejes de trabajo. En 1979 surgió el primer grupo organizado en contra de la violencia familiar, inspirado básicamente en las experiencias llevadas a cabo en Europa y Norteamérica.

El primer centro que se creó fue el Centro de Apoyo a la Mujer (CAMVAC) en 1979, en 1981 se realizó en la explanada de Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México, la primera campaña contra la violencia hacia las mujeres, organizada por el Grupo Autónomo de Mujeres Universitarias, posteriormente se crearon el Centro de Apoyo a la Mujer en Colima (CAM), y la Asociación Mexicana contra la violencia hacia las mujeres, A.C. (COVAC), en 1982 y 1984, respectivamente. En 1985 el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Década de la Mujer se une formalmente a las Naciones Unidas con el Nombre de UNIFEM, este organismo presta asistencia técnica y financiera directa a proyectos de grupos de mujeres en los procesos de planificación y toma de decisiones. Promueve el acceso a las mujeres a la capacitación, la tecnología, el crédito, la información, la participación en la política y la toma de decisiones para el desarrollo, así como otros recursos que ayuden a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y de sus familias.

En 1987 se puso en funcionamiento el Centro de Investigación y Lucha contra la Violencia Doméstica (CECOVID), en 1989 se fundó el Centro de Investigación y Capacitación, A.C. (CICAM).

En sus inicios, la lucha contra la violencia tuvo un período de denuncia; el interés de la reivindicación al respecto iba principalmente dirigido a llamar la atención sobre algo que no se había reflejado como un grave problema de índole social y que aparecía de forma aislada, como producto de anomalías patológicas o emocionales del agresor.

Pero a pesar de la existencia y la labor de las ONG (Organizaciones No Gubernamentales), las cuales atendían los casos que existían, investigaban acerca de la problemática y luchaban por una igualdad de derechos y realidades sociales, lo cierto es que su traslado al reconocimiento de las políticas públicas fue muy difícil, al tener en consideración que para el Estado este tipo de conductas era de índole privada, y sin ser una de las prioridades políticas de los partidos.

Existieron instituciones pioneras que mostraron un gran apoyo en el tema como es el caso del Programa de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual, en sus inicios tal vez abordó el problema del maltrato con una visión restringida, limitándose únicamente a la protección e integración de la familia y considerando al maltratador como un ser con una agresividad irrefrenable que se acentuará como consecuencia de las drogas o del alcohol.

Ante tales expectativas y frente a la incomprensión a nivel institucional de la problemática del maltrato, sus causas y los efectos que produce, las ONG que desarrollaban su labor en este campo tuvieron que desplegar un papel muy importante como estructuras mediadoras entre el Estado y la ciudadanía, para lo cual tuvieron que desempeñar una presión social para la concientización de la gravedad del problema y la necesidad de creación de servicios específicos a nivel gubernamental.¹⁵

¹⁵ DUARTE Patricia y GONZÁLEZ ASCENCIO, Gerardo. *La lucha contra la violencia de género en México: de Nairobi a Beijing, 1985-1995*. Editorial Harla. México. 2001. Pág. 189

Cabe señalar que fruto de la estrecha colaboración entre COVAC-Grupo Plural Pro Víctimas, A.C., y las Cámaras de Diputados y Senadores; Procuraduría del Distrito Federal, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores, se promulgó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal, (misma que mas adelante se menciona).

En el mes de abril del año 1983, la Asociación Nacional Femenil Revolucionaria (que fue el sector de las mujeres organizadas del PRI), presentó una iniciativa en relación con la violencia y el hostigamiento sexual, y que tampoco tuvo impacto en la Cámara de Diputados. Posteriormente por la necesidad de articular mecanismos de protección para las mujeres víctimas de maltrato y agresiones sexuales, en 1988 fue creado en la ciudad de México, el Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (COAPEVI), cuyo objetivo prioritario era la atención directa a víctimas de delitos sexuales, pero su periodo fue muy corto.

Posteriormente en abril de 1989, se crea la primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales (AEDS), bajo la tutela de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el mismo año se inauguró el Centro de Terapia de Apoyo (CTA), para auxiliar psicológica y emocionalmente a las víctimas de delitos sexuales.

“En 1990, fue creado el Centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el cual crea un programa y considera que una de las estrategias mas efectivas es el grupo terapéutico ya que el grupo posee una serie de ventajas intrínsecas. Por una parte el trabajo de este grupo favorece la superación de los mecanismos de defensa debido a que el hombre violento se da cuenta de que su caso no es único y este hecho suele incidir de forma positiva en su grado de colaboración. Se trata de un grupo psicoterapéutico dirigido por dos terapeutas especializados en violencia familiar. Son grupos homogéneos, cerrados y el contenido de cada una de las sesiones tiene un objetivo que es el perfil psicosocial del hombre agresor.”

En el CAVI se atiende a todas aquellas personas que presentan algún tipo de lesión física y psicológica y son canalizadas al área médica para su revisión, donde se elabora un certificado de lesiones a fin de que sirva como instrumento legal para iniciar una averiguación previa contra el agresor. Posteriormente las víctimas pasan al área de trabajo social, en donde las trabajadoras de la institución sirven como el primer contacto para entender cuál es la dinámica familiar que generó el maltrato. “Si la víctima corre algún riesgo en su integridad física, el CAVI dispone de albergues tanto de la PGJDF, de instituciones privadas y del gobierno capitalino donde la mujer queda en resguardo.”¹⁶

En enero de 1990, se constituyeron diversos grupos entre diputadas, senadoras, feministas y académicas, uno de ellos es el COVAC-Grupo Plural Pro Víctimas, A.C., cuyo objetivo primordial era la elaboración de una iniciativa de reformas en el campo de los delitos sexuales.

En 1993, se formó en la Ciudad de México la primera Organización No Gubernamental dedicada a reeducar a hombres violentos para lo cual obtuvieron una capacitación y retroalimentación impartida por la Red de Hombres en contra de vivir en ambientes violentos, de San Francisco, California. Pero el periodo de funcionamiento de esa ONG no se consolidó porque la legislación mexicana no contempla ningún beneficio al respecto, mientras que en Estados Unidos a los agresores se les da la opción de elegir entre la cárcel o la reeducación. Por lo que surge el Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias, A.C. (CORIAC), quienes fueron los pioneros en México, con sede en el Distrito Federal.

¹⁶ www.eluniversal.com.mx/noticias

CAPITULO II

CONCEPTOS GENERALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

2.1. Concepto de Violencia

Para los efectos de la presente investigación, es necesario, citar el concepto de violencia con base en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

Proviene del latín *violentia*, por la cual se debe entender:

1. Cualidad de violento.
2. Acción y efecto de violentar o violentarse.
3. Acción violenta o contra el natural modo de proceder.
4. Acción de violar a una mujer.¹⁷

La violencia es una forma de control que se apodera de la libertad y la dignidad de quien la padece. Por otra parte, el abuso es una conducta que crea un grave descenso en la autoestima, impidiendo el desarrollo de la persona como un sujeto independiente.

La violencia es muy versátil, ya que se desarrolla de múltiples formas. En este sentido, confirmamos que se puede presentar como violencia física, moral o psicológica; verbal, de género, sexual o económica. Lo que hace ver, que cuenta con diversos matices, pero esto no es algo de lo que la familia y en su caso la sociedad deba sentirse orgullosa.

La violencia no es algo que se origine de forma espontánea, comienza cuando la pareja o uno de sus miembros actúa con enojos y frustraciones así como por dificultades y agresiones que se viven, tanto dentro de la familia, como fuera de ella, es decir, lo que se vive en la calle, en el trabajo o en la escuela, y todo lo recibido se lleva a los hogares. De igual manera la violencia que se vive en la familia se reproduce o se refleja en la sociedad.

¹⁷www.rae/esp.

Consideramos difícil la posibilidad de una definición de violencia que sea lo suficientemente amplia para abarcar todas sus manifestaciones sin menospreciar un elemento relevante. Al mismo tiempo, no es oportuna tanta flexibilidad que permita que cualquier situación se adapte a ella. *“La definición no debe limitarse a lo que produce un daño en el cuerpo y deja impresa una huella física, porque se dejan de lado los insultos, las ofensas y muchas otras formas que lesionan en lo emocional. Tampoco se puede incluir en ella cualquier forma de sufrimiento humano, porque entonces se perdería de vista el origen de ese sufrimiento y se tomarían en cuenta sólo las consecuencias.”*¹⁸

Para la investigadora *Marta Torres Falcón*, *“la violencia es un comportamiento, bien sea un acto o una omisión, cuyo propósito sea ocasionar un daño o lesionar a otra persona y en el que en la acción transgreda el derecho de otro individuo.”*¹⁹

La violencia, desde un punto de vista sociológico, es definida como la *“característica que puede asumir la acción criminal cuando la distingue el empleo o la aplicación de la fuerza física o el forzamiento del orden natural de las cosas o del proceder.”*²⁰

La violencia es un elemento de vital importancia en delitos que afectan la integridad física y moral de las personas, ya que afectan su vida o su integridad corporal (homicidio, lesiones), su honestidad (violación), y contra su patrimonio (robo, daños), etc. La violencia caracteriza también todo tipo de criminalidad (violenta), en contraposición a la astucia, el fraude y la simulación (criminalidad fraudulenta).

La violencia, desde una concepción antropológica, es el uso intencional de la fuerza para infligir daño corporal. Se refiere también a la totalidad de tales actos dentro de una colectividad social, o a un estado de cosas en el cual prevalecen actos violentos. De acuerdo con esta definición quedan excluidos los

¹⁸ Idem.

¹⁹ Idem.

²⁰ CORSI, Jorge, *“Violencia familiar: una Mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social”*. Paidós. Buenos Aires. 1999. Pág. 103.

acontecimientos naturales (terremotos, inundaciones, etc.) y los accidentes de la tecnología humana (incendios, choques, etc), porque aunque entrañan fuerza y dan por resultado daños, no tienen como motivación o resultado primordial el daño físico o moral.

Desde una perspectiva antropológica, la definición anteriormente mencionada es restringida, ya que las prácticas de hechicería, no involucran la fuerza física, pero quienes la llevan a cabo con la utilización de técnicas, pueden producir daño corporal a otra persona.

A continuación habremos de citar algunos factores que, a nuestro juicio pueden ser generadores de la violencia familiar:

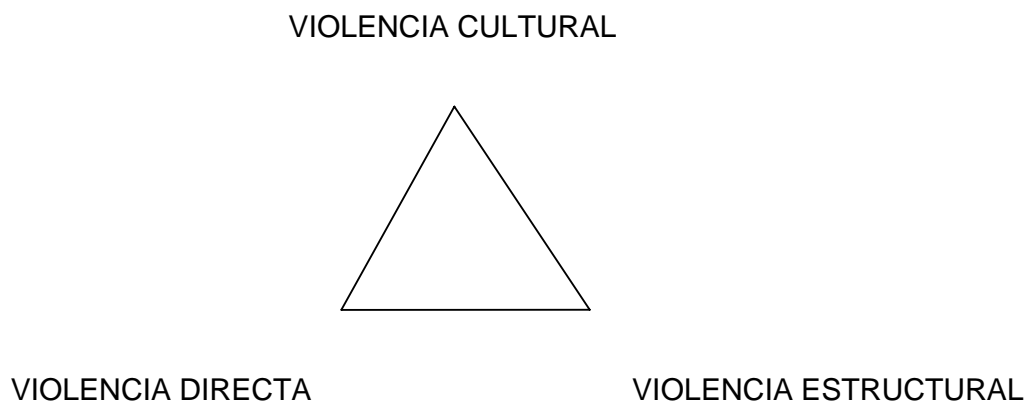
Alguna vez hemos escuchado, que uno elige a sus amigos, pero no a su familia, de aquí la imposición que sienten algunos integrantes del núcleo familiar, y esto lo interpretamos como la pertenencia involuntaria. En ocasiones, las relaciones familiares no marchan adecuadamente y se generan fricciones entre sus miembros.

Otros factores los encontramos con la diferencia de edad y sexo; los roles atribuidos en función de la edad y el sexo; los conflictos de actividades, es decir, las diferencias de opinión en las decisiones que afectan a todos los miembros; el estrés atribuible a los cambios socio-económicos y otros; el conocimiento íntimo de la vida de cada uno de los otros miembros, de sus puntos débiles, sus temores, preferencias; la intensidad de vínculos interpersonales; los valores, los comportamientos y las actitudes de los otros miembros de la familia; la calidad y cantidad de tiempo en que una familia convive.

Todos estos factores incrementan la vulnerabilidad de la familia y transforman el conflicto en un factor de riesgo para la violencia familiar. Si dos personas se relacionan con violencia de por medio, la relación concreta entre esos dos sujetos debe ubicarse en un contexto preciso, en el que existen jerarquías, donde también hay ciertas creencias y valores sobre lo aceptable y lo prohibido. Detrás de cada acto de violencia no sólo están las estructura social y la

fuerza de sus instituciones, sino también la cultura, las costumbres y las tradiciones.

Johan Galtung propone un modelo que integra tres variantes de la violencia: la directa, la estructura y la cultural.²¹



De acuerdo con esta propuesta, *la violencia directa*, es la que se produce entre dos personas determinadas, es decir, en las relaciones cara a cara. Ésta es la parte mas visible de la violencia: la madre que golpea a su hijo, el marido que escatima el dinero para el gasto, el adolescente que insulta a una mujer en la calle, el violador y la víctima.

La *violencia estructural* se origina en las instituciones, en la asignación de jerarquías, en función de la clase social, la raza, el sexo, la discapacidad, la preferencia sexual, el lugar que cada persona ocupa en la familia y en el reparto desigual de poder. Esta clase de violencia se genera en la discriminación y la intolerancia.

La *violencia cultural* se refiere a los símbolos, los valores y las creencias que, arraigados en el imaginario social y en las mentalidades, parecen extender un manto sobre las relaciones de desigualdad existentes en la sociedad y en la familia. Algunos ejemplos se alcanzan a advertir en algunas frases populares,

²¹ GALTUNG, Johan. "The specific contributions to the study of violence: typologies", en Naciones Unidas, *Violence and its causes*. Editorial Country. Canada. 2005.

tales como las que a continuación se citan: “a las mujeres les gusta que las golpeen”, “la letra con sangre entra”, “en realidad ellas lo provocan”.²²

Es indispensable un cambio de actitud y de mentalidad con respecto a estos comentarios, para lo cual, debemos cambiar las políticas públicas y darnos cuenta de que hay que romper con ciertos paradigmas que hoy en día han dejado de funcionar.

Es importante destacar el perfil psicológico de la víctima de la violencia. Existen una serie de características comunes en todas las víctimas: De acuerdo con algunos estudios, el abuso se inicia entre los 17 y 28 años; en la mitad de los casos hay antecedentes de episodios depresivos previos al abuso, y la dependencia o tendencia a establecer relaciones asimétricas con el otro sexo, aceptando reglas patriarcales en la relación. Es probable que la mujer haya sufrido malos tratos en la infancia y haya desarrollado una baja autoestima y una alta tolerancia a la violencia, ya que se trata de un modelo aprendido anteriormente.

El abuso sexual dentro de la pareja es cualquier contacto realizado contra la voluntad de cualquiera de sus miembros, desde una posición de poder. Sin embargo, las mujeres tienden a minimizar este problema porque creen que los hombres tienen unas necesidades que deben satisfacer a su manera. Por ello la mayor parte de las denuncias se refieren a los golpes recibidos sin denunciar la violencia sexual. Para las víctimas, la violación es un acto que se produce entre dos personas desconocidas. El maltrato continuado genera en la mujer un proceso patológico de adaptación denominado "Síndrome de la mujer maltratada". Este síndrome se caracteriza por:

Indefensión aprendida: Tras fracasar en su intento por contener las agresiones, y en un contexto de baja autoestima reforzado por su incapacidad por acabar con la situación, la mujer termina asumiendo las agresiones como un castigo merecido.

²²Idem.

Pérdida del control: Consiste en la convicción de que la solución a las agresiones le son ajenas, la mujer se torna pasiva y espera las directrices de terceras personas.

Baja respuesta conductual: La mujer decide no buscar más estrategias para evitar las agresiones y su respuesta ante los estímulos externos es pasiva. Su aparente indiferencia le permite autoexigirse y culpabilizarse menos por las agresiones que sufre, pero también limita de capacidad de oponerse a éstas.

Identificación con el agresor: La víctima cree merecer las agresiones e incluso justifica, ante críticas externas, la conducta del agresor. Por otra parte, la intermitencia de las agresiones y el paso constante de la violencia al afecto, refuerza las relaciones de dependencia por parte de la mujer maltratada, que empeoran cuando la dependencia también es económica.

Rasgos de la víctima:

- Cree todos los mitos acerca de la violencia doméstica.
- Baja autoestima.
- Se siente culpable por haber sido agredida.
- Se siente fracasada como mujer, esposa y madre.
- Siente temor y pánico.
- Falta de control sobre su vida.
- Sentimientos encontrados: odia ser agredida pero cree que le han pegado por su culpa, que se lo merecía.
- Se siente incapaz de resolver su situación.
- Cree que nadie le puede ayudar a resolver su problema.
- Se siente responsable por la conducta del agresor.
- Se aísla socialmente.
- Riesgo de adicciones.
- Acepta el mito de la superioridad masculina.
- Teme al estigma del divorcio.²³

²³ BOURDIEU, Pierre, "La Dominación Masculina". Ed. Anagrama. Barcelona. 2000. Pág. 135.

Se hace hincapié en que aunque se habla en específico de la violencia hacia la mujer no significa que estemos enfocando el presente trabajo solo a ellas, es un tema en general, solo que la mayoría de las investigaciones van encaminadas hacia las mujeres ya que como podemos observar desde el capítulo primero las instituciones u ONG's dirigen su actuación hacia el sexo femenino pero, son circunstancias que puede sufrir cualquier miembro de la familia.

El agresor es una persona con valores tradicionales y una ideología patriarcal conservadora y sus creencias culturales le capacitan para el ejercicio de la violencia. En ocasiones su nivel cultural o su origen socioeconómico es inferior al de su pareja, por lo que intenta restablecer el equilibrio controlándola.

Generalmente tiende a relacionarse con todas las mujeres de la misma manera y su violencia es reincidente. Esto permite identificar ciertos factores de riesgo, tales como los que a continuación se enuncian: Haber sufrido maltrato en la infancia; tener antecedentes de conducta violenta contra objetos o animales en la adolescencia; y contra otras mujeres en la edad adulta. Sin embargo, es imposible generalizar, ya que no existen estudios de hombres no violentos con antecedentes de violencia familiar. Si bien la situación en el seno familiar es insostenible, las relaciones interpersonales fuera del núcleo familiar son excelentes y suele ser una persona reconocida públicamente como buena.

Tiene baja autoestima y una imagen negativa de sí mismo. Se siente miserable y fracasado como persona. Además, suele ser patológicamente celoso. Por ello, gran parte de los actos violentos se inician por la percepción errónea de una infidelidad o de que alguien le quita el afecto de su mujer. La violencia es una forma de afirmarse y no perder el control sobre su entorno, o de compensar un poder del que carece fuera del hogar. Cada intento de abandono es interpretado por el agresor como un auténtico fracaso e intenta volver a conquistarla por la fuerza o generarle compasión, amenaza con suicidarse y simula enfermedades.

Otra característica del agresor es el aislamiento emocional. Nunca habla de sus sentimientos y es reservado. Sin embargo, todos los rasgos descritos anteriormente no permiten describir al maltratado como un enfermo mental. En cuanto al agresor homicida, la muerte de la víctima se produce tras años de

abusos y actos violentos continuados. El desenlace fatal es más frecuente cuando la víctima se ha separado o ha decidido hacerlo, o ante una supuesta infidelidad, que en este contexto supone cualquier intento de la mujer de establecer una relación afectiva.

En ocasiones los hombres se someten a una terapia psicológica para corregir la situación. Sin embargo, el éxito en la recuperación es muy bajo porque no reconocen que su conducta es mala, ni que tengan que cambiar nada. Creen que la mujer es la responsable de la situación, y lo principal para iniciar un tratamiento de este tipo es admitir las responsabilidades.

Rasgos del agresor:

- Incapacidad para tolerar frustraciones o situaciones de estrés.
- Celos.
- Teme que su mujer le abandone y la atemoriza.
- Fue maltratado o presenció comportamientos violentos en la niñez.
- Utiliza el sexo como un acto de agresión.
- A veces presenta una doble personalidad: amabilidad y violencia alternativas.
- Cree en la supremacía del hombre y los roles sexuales estereotipados.
- Mantiene una relación de dependencia con la víctima.
- Utiliza el alcohol como excusa para agredir.
- Baja autoestima: necesita validar su ego a través de su esposa.
- No cree que su conducta sea violenta.
- Aísla a su pareja para controlarla.²⁴

Para poder calificar el concepto de violencia familiar, debemos distinguir la diferencia que existe entre violencia y agresividad, ya que este último elemento, es considerado como un conjunto de estrategias que el ser humano utiliza para dar respuesta a las amenazas externas y, así, manejarse con acierto ante situaciones peligrosas.

²⁴ Ibidem. Pág. 120.

Respecto a los tipos de violencia, la doctrina cita los siguientes factores que generan violencia:

I.- Asedio: este factor es entendido como lo que hace una persona para controlar a otra, es decir, tomar actitudes que pueden estar disfrazadas de interés en las actividades de la mujer (o del hombre). Pueden también expresarse como desconfianza o finalmente exhibirse como control estricto e ininterrumpido de cada uno de los movimientos de una persona.²⁵

Lo anterior, se puede ejemplificar cuando una persona llama por teléfono insistentemente a otra para verificar donde está, interrogarla sobre sus actividades o sus amistades. Asimismo, puede manifestarse por medio de llegadas inesperadas a la escuela, trabajo o en cualquier lugar donde la víctima desempeñe cualquier actividad.

II.- Abuso Verbal.- Podría definirse como la categoría de maltrato psicológico en la que entran los insultos, los gritos, los apodos peyorativos, las burlas del aspecto físico o laboral, de las actividades y el ánimo de ridiculizar.

Comúnmente la imagen, el trabajo y demás actividades de la mujer, son objeto frecuente de sarcasmos y desprecio. En esta categoría de abuso verbal también se puede emplear el silencio, y es considerado como respetuoso, y por otro lado como condenatorio. El silencio respetuoso lo identificamos en el momento en que una persona calla para escuchar lo que dice la otra. Es un silencio que hacer sentir bien, incluso halaga por que refleja que lo que se esta hablando es interesante; el condenatorio, que lleva como objetivo el no dirigir una sola palabra a la otra persona a sabiendas de que eso va a producir una molestia, a humillar, a herir. En este sentido, el silencio es una forma de violencia emocional por omisión, esto es, el ignorar a la persona, pudiendo durar algunas horas, varios días, incluso años.

²⁵ Ibidem, Pág. 125.

Es importante destacar que la persona que lo resiente sabe, sin lugar a dudas, cómo interpretar los contenidos.

III.- Amenazas: Se denomina amenazas a los avisos con los que el hombre o la mujer anuncian que provocaran algún daño. Pueden ser de golpes, de llevarse a los hijos, de suicidarse, de privar de la vida, de acusar de algún delito o dañar a sus familiares más cercanos. Comúnmente este tipo de amenazas se emplea con frecuencia cuando una de las partes ha decidido terminar con la relación, o, en su caso, hacer visible la violencia de la que es víctima.

Para que lo anterior surta efectos, es decir, para que logren el propósito de intimidar y atemorizar, es necesario que las víctimas creen que el agresor es capaz de cumplir lo que dice.

IV.- Intimidación: Consiste en hacer ademanes agresivos, infundir miedo a la víctima utilizando cualquier objeto, generar una situación de aislamiento y hacerle notar su soledad, incrementar la dependencia ya sea económica o emocional.²⁶

Cuando la víctima se siente atemorizada por actos intimidatorios, la inmoviliza, le impide realizar cualquier acción de alejamiento o abandono.

Este tipo de intimidaciones son muy frecuentes, sobre todo, en el caso de que los padres educan a los hijos, ya que una forma muy común de demostrar control sin llegar a los golpes, es simulando que lo harán; por ejemplo, al tomar un cinturón con las dos manos y hacerlo sonar para lograr temor hacia los menores, si bien es cierto no propician golpes, pero el simple hecho de realizar esta acción, logra el objetivo de la intimidación.

Es común que el marido o la mujer golpeen en la mesa para demostrar su molestia, para indicar que lo que se hizo está mal y que es capaz de agredir; por

²⁶ Ibidem, Pág. 133.

lo tanto la víctima al ser fiel testigo de dichas acciones, decide no exasperar a su pareja y se torna de una forma sumisa.

V.- Agresión: Las agresiones se pueden dar de forma física, emocional, mental e incluso espiritual. Generalmente, estas acciones se dan de forma inconsciente. La agresión la podríamos entender como una forma de defensa, y esta se infiere a la persona que se considera que va a provocar un daño, o bien, como un auto castigo por sentir culpa, o simplemente es reflejo de frustración.

La agresión en los menores tiene lugar durante el juego libre en la escuela o en los patios, unas veces más que durante la permanencia en el seno de la familia. Dentro de las agresiones que manifiestan, se encuentra el golpear para defenderse y hacer enojar a otra persona.

En los medios de comunicación, fundamentalmente la televisión, se observan con mucha frecuencia programas de gran contenido de violencia que los niños perciben y repiten en el ámbito familiar y en su medio social.

Las mujeres son sensibles a las agresiones y, la mayoría de las veces, son ellas las agredidas, pues el sexo opuesto las somete a su voluntad, patología o enfermedad. Ante la agresión, la mujer es capaz de emitir respuestas agresivas y se encuentra en una actitud de defensa constante, por que percibe el medio externo muy hostil y peligroso.

2.2. Concepto de Violencia Familiar

No existe un concepto unánime sobre lo que se debe entender por violencia familiar. Sin embargo, es importante destacar, las nuevas reformas hechas al Código Penal para el Distrito Federal, publicadas el 17 de enero del 2007, en cuyo Capítulo Único, libro segundo, intitulado "Violencia Familiar" encontramos lo siguiente:

“Artículo 200.- Al que, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de:

- I. El o la cónyuge, la concubina o el concubinario;
- II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral;
- III. El adoptante o adoptado, y
- IV. El incapaz sobre el que es tutor o curador.”

En el artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal, nos define la violencia física y la violencia psicoemocional en los términos que a continuación se citan:

“Artículo 201.- Para los efectos del artículo anterior, se entiende por:

- I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo , algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, y
- II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotípia, desdén, indiferencia, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.”

Encontramos en el artículo 343 Bis del Código Penal Federal el concepto de Violencia Familiar que a la letra dice:

Artículo 343 bis.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o

ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Al respecto la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su artículo 3º fracción III, inciso a), la define como:

“...Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los

delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

De lo anterior, podríamos definir a la violencia familiar como todos aquellos actos y omisiones verbales, físicos, psicológicos, sexuales intencionales y reiterados en contra de un miembro de la familia que tenga o haya tenido un parentesco hasta el cuarto grado. Por lo que la doctrina destaca que encontraremos una clasificación de las diversas formas de violencia que son consideradas como violencia familiar.

2.2.1.- Violencia Física

La violencia física es la más evidente por que deja huella en el cuerpo que muchas veces, a simple vista, esta considerada como el daño corporal que se le hace a alguien, puede ser de hombre a mujer, de hombre a hombre, de mujer a hombre o de cualquiera de los dos a un menor, a un anciano (a) o a una persona con discapacidad, tanto el sujeto activo como pasivo puede ser cualquier miembro de la familia.

Se caracteriza por lastimar cualquier parte del cuerpo; la podemos identificar con un pómulo hinchado, una nariz ensangrentada, un párpado morado, un brazo enyesado, un diente roto o un tobillo fracturado. Sabemos que no siempre es así, ya que un golpe en los riñones puede no ser notorio, pero provoca lesiones graves, o bien un golpe en la oreja que resulta el desequilibrio en el sentido auditivo.

La violencia física es la menos difícil de identificar, inmediatamente se refleja cuando una persona es víctima de este fenómeno, lamentablemente resulta complicado obtener estadísticas reales que puedan arrojar datos concretos, ya que la mayoría de las víctimas por violencia física prefieren callar el hecho y no denunciar, quedando enterrados en la intimidad de sus hogares.

El maltrato físico comprende una escala de conductas que van en aumento, el victimario comienza por propinar golpes como una bofetada, un pellizco, después son jalones, empujones contra la pared, patadas, al grado de dejar inconsciente a su víctima.

Las consecuencias pueden ser leves o graves desde el punto de vista físico (hematomas, fracturas, aborto, lesiones internas, conmoción cerebral y algunas otras más).²⁷

Hay casos lamentables en que la víctima pierde la vida a causa de la violencia física ejercida por su victimario. Ya nada se puede hacer para remediar el daño provocado por una conducta patológica que martiriza a los miembros de la familia.

2.2.2- Violencia Moral

La violencia que se genera en la familia, no se limita a golpes y abusos físicos; existe otro tipo de violencia a la que se le percibe como subterránea, es decir, la que se emplea de forma sutil que, de igual manera causa una afectación al individuo.

El agresor aplica esta violencia cuando desea humillar, denigrar y herir a sus víctimas. Es una verdadera crueldad mental. Los agredidos sin que logren darse cuenta son privados de su identidad, a grado tal que quizá el dolor psíquico sea mas intenso que el físico.

Las diferentes formas de llevar a cabo este sadismo mental, pueden ser a través de una pregunta, un sarcasmo, una burla, una sonrisa o una simple observación.

Para *Marie-France Irigoyen*, este tipo de violencia la denomina como una *“conducta malévola capaz de destruir a una persona moral y hasta físicamente”*

²⁷ VALDEZ, Rosario, *Violencia Domestica*, Editorial Cidral. México 1998. Pág.28.

explica que mediante este proceso de maltrato psicológico una persona es capaz de hacer pedazos a otra.²⁸

Para que esta violencia pueda lograr su objetivo, debe ser constante y aniquiladora, se utiliza con frialdad nociva que no es ostensible ni por medio del lenguaje verbal. Es devastadora, logra que la víctima se encuentre en un estado de depresión permanente, en el que pierde la motivación por vivir, no hay alegría en su interior, es decir, esta muerta en vida.

Es cierto, que los seres humanos podemos dañar mas con la forma de decir las cosas, así como buscar el momento indicado para evidenciar en público, actuar con un exceso de amabilidad para hacer comentarios desestabilizadores, jugar el papel de víctima para manipular, logrando que la otra persona se sienta culpable.

Cuando este tipo de violencia se manifiesta con los menores, lo mas seguro es que cuando alcancen una edad adulta, lo reproduzcan como una forma de defensa.

2.2.3.- Violencia Sexual

Es la acción u omisión mediante la cual se induce a la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir. Esta forma de expresión se ejerce por medio de:

1.- Acciones coercitivas. Imponiendo ideas y actos sexuales (jactándose de tener muchas parejas, de acostarse con ellas, obligar a su pareja a ver películas pornográficas y realizar actos que se ven); además de criticar, comparar o ridiculizar la sexualidad de la pareja con objeto de herir o dañar sus emociones o sus sentimientos.

²⁸ LAMMOGLIA, Ernesto, *La Violencia está en Casa*, Editorial Grijalbo. México, 2002, Pág. 31.

2.- Conductas. Celar para controlar, manipular o dominar a la pareja, induciendo o forzando a la persona para tener sexo a pesar de la oposición de la pareja o por ser menor de edad. Se pueden usar diferentes formas, desde convencer con dinero o regalos hasta valerse de amenazas, golpes o incluso asesinar a su víctima si opone resistencia.

Tocar a la pareja o menor de edad cuando no desean ser tocados, penetrar a la persona con objetos, exponer sus genitales a la personas que no quieren verlos, espiar a la otra cuando va al baño o cuando se esta cambiando.

2.2.4.- Violencia Económica

Significa apropiarse o destruir el patrimonio de la pareja, utilizando el poder económico para dominar, puede manifestarse en el control de los ingresos de la familia, apoderarse de los bienes muebles o inmuebles propiedad de ambos o despojarla de los mismo, así como utilizar, menoscabar, destruir o desaparecer los objetos personales del otro.

A lo largo del tiempo se han realizado estudios que indican que la violencia se ha convertido en un ciclo que comprende tres fases, mismos que varían tanto en duración, como en intensidad, para un mismo binomio (esposo-esposa; madre-hijo; hijo-padre) descritas de la siguiente manera:

Primera fase: Denominada como “acumulación de tensión”. Durante esta fase se producen golpes menores; usualmente se intenta calmar al compañero, a través de conductas que antes le han resultado exitosas; el receptor se torna cariñosa (o) y complaciente evitando entrometerse en asuntos personales del agresor.

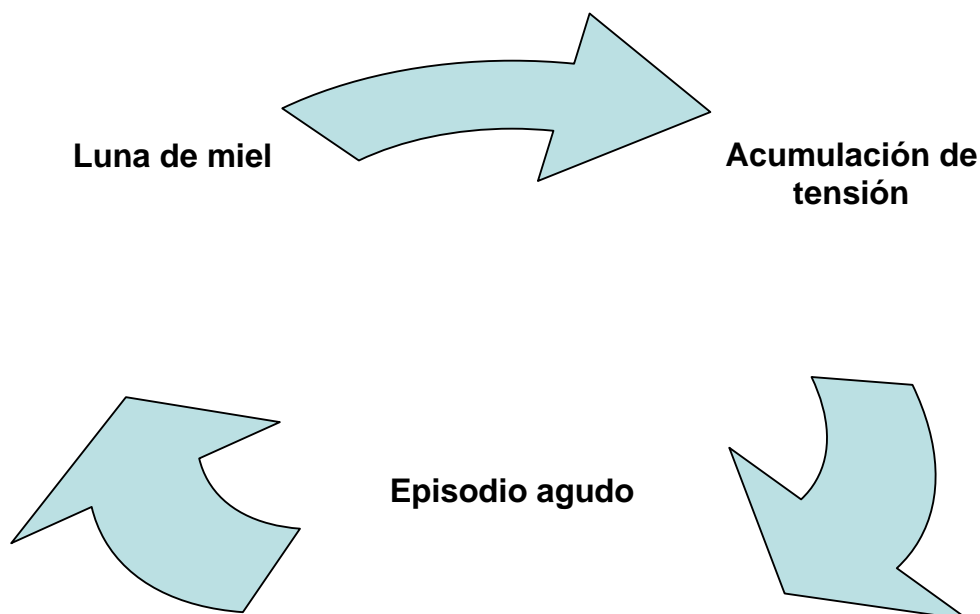
El razonamiento del receptor, es que espera un tiempo, la situación cambiara y la conducta de su compañero mejorara, este razonamiento, desafortunadamente, no produce ninguna mejoría; solo pospone la segunda fase del ciclo: el incidente agudo de golpes.

Segunda fase: Denominada “episodio agudo”, en la cual, a medida que incrementan los incidentes de menor violencia, la tensión entre ambos va en aumento hasta llegar a un instante donde éstos ya no pueden ser controlados, una vez que se ha llegado al punto total de falta de control, y la profunda destructividad que lo caracteriza, marca una diferencia con la anterior, esto no quiere decir que los incidentes previos no fuesen serios o profundamente injustos, pero no tenían el carácter de violencia extrema y sin control. Durante esta fase el generador acepta totalmente que su rabia no tiene control justificado de alguna manera, asimismo lo acepta el receptor, sintiendo que el periodo de inevitabilidad se acerca y que no puede tolerar más su terror, su rabia y su ansiedad, sabe también que después sigue la tercera fase.

Tercera fase: Denominada también “luna de miel”, esta fase es la más breve dura de 2 a 24 horas aproximadamente. Es un momento deseado por el generador y el receptor de la violencia. Caracterizando esta fase por el arrepentimiento y la demostración de afecto del generador. Este sabe que ha ido demasiado lejos e intenta reparar lo hecho. La tensión acumulada en la primera fase y disipada en la segunda desaparece comportándose de manera encantadora y constantemente cariñosa. El generador se disculpa por su proceder en las fases previas y expresa su arrepentimiento al receptor de la violencia se siente culpable de su comportamiento, pide perdón y asegura que no volverá a ocurrir, realmente confía en su capacidad de control.

Las familias que viven una relación de violencia logran convertirse a la larga, en una pareja simbiótica, es decir, cada uno depende tanto del otro, que cuando uno intenta alejarse, se siente drásticamente afectado por la separación. Los dos logran creer y hacer creer a los demás que juntos podrán alcanzar un mundo mejor para ambos. La sensación de sobredependencia y sobreconfianza del uno al otro, es obvia en esta fase del ciclo.

CICLO DE LA VIOLENCIA



Haremos mención de los ciclos de violencia en la vida:

1.- Prenatal: abortos selectivos según el sexo; efectos sobre el recién nacido de la violencia durante el embarazo.

2.- Infancia: infanticidios, abuso físico, sexual y psicológico.

3.- Niñez: Matrimonio infantil; mutilación genital; abuso físico sexual y psicológico; incesto; prostitución infantil y pornografía.

4.- Adolescencia y vida adulta: Violencia durante el cortejo y el noviazgo; sexo forzado por razones económicas; incesto sexual en el sitio de trabajo, violaciones, acoso sexual, prostitución y pornografía forzada; tráfico de mujeres; violencia conyugal; violación marital; abuso y homicidio conyugal; abuso psicológico; abuso de mujeres discapacitadas; embarazos forzados etc.

5.- Vejez: Suicidio forzado u homicidio de viudas por razones económicas; abuso físico, sexual y psicológico.

2.3.- Concepto de Víctima

La palabra “víctima viene del latín *victima*, y con ello se designa a la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio”²⁹.

En este sentido, se hace referencia al concepto original de sacrificio, del hebreo *Korbán*, que, aunque esta palabra tiene ahora un significado más amplio, en cuando representa al individuo que se sacrifica a sí mismo. Existen diferentes acepciones de víctima, pero, independientemente de la definición etimológica, es indudable que el concepto de víctima ha evolucionado, desde aquel que podía vengarse libremente hasta el que tenía como límite la “ley del talión”.

Como la Víctima era sacrificada al retorno de la victoria, basaban su significado en la palabra *vincire* que significa atar. Otros en cambio, la atribuyen a *viger*: ser vigoroso, pues la víctima era un animal robusto y grande en comparación con la *hostia* que era un animal pequeño; sin embargo; la similitud de origen etimológico es ver si en latín es *victima*, pasa idéntico al español, para convertirse en *cítia* en portugués, en italiano es *vittima*, y en francés *victime*.³⁰

Independientemente de la discusión etimológica, es indudable que el concepto de víctima ha evolucionado. Desde aquel que podía vengarse libremente, hasta el que tenía como límite la ley del talión, para llegar a conceptos como sujeto pasivo del delito. En la evolución de la humanidad, el concepto de víctima ha cambiado, según el lugar y la época.

Algunos autores como el Doctor *Marco Antonio Díaz de León*, define a la víctima como “*aquella persona que sufre los efectos del delito. Quien padece daño por culpa ajena o por caso fortuito*”³¹.

²⁹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. *Diccionario So Pena*. Petit. Larousse. España. Pág. 3337

³⁰ ZAFFARONI, Raúl. “*Manual de Derecho Penal*”, Editorial. Cárdenas. México. 1997. Pág. 42.

³¹ DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. “*Diccionario de Derecho Procesal Penal*” Tomo II. Segunda Edición. Editorial Porrúa. México. 1989. Pág. 222.

Actualmente existen varias acepciones del concepto víctima entre los que destacan:

- De animal destinado al sacrificio (de carácter religioso).
- Por extensión, también el ser humano destinado al sacrificio.
- La persona que se sacrifica voluntariamente.
- El que sufre por culpa de otro.
- El que sufre por sus propias faltas.
- La que padece daño por causa fortuita.
- Sujeto pasivo de un ilícito penal.

El concepto de víctima, no necesariamente está ligado a la concepción penal, pues una persona puede ser víctima de un terremoto o cualquier otra catástrofe natural, lo cual resalta la diferencia entre el concepto de víctima y sujeto pasivo del delito.

Como podemos observar, son variadas las definiciones del vocablo víctima, pero todas llegan a la misma conclusión. Así, víctima para el derecho penal, sería la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre en si misma, en sus bienes o en sus derechos, son las consecuencias nocivas de dicha acción. La Organización de las Naciones Unidas se preocupó por el problema del concepto de víctimas del delito, y tanto en el IV Congreso de Caracas de 1980, como en las reuniones preparatorias del VII Congreso de Milán en el año de 1985, se planteó que el término "víctima" puede indicar que la persona ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que:

1. Constituya una violación a la legislación penal nacional.
2. Constituya un delito bajo el derecho internacional que traiga como consecuencia la violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente.

3. Que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica.

2.3.1.-Clasificación de las Víctimas

Es necesario señalar que, una de las primeras clasificaciones de la víctima, se debe a *Mendelsohn*, donde contempla diferentes tipos de víctimas y que a continuación haremos referencia:

- A. Víctima completamente inocente, que puede calificarse como víctima “ideal”, es decir, la víctima inconsciente; por ejemplo el niño que está jugando en la calle y se atraviesa la avenida sin ningún tipo de precaución.
- B. Víctima de culpabilidad menor-víctima por ignorancia; la mujer que se provoca un aborto por sus propios medios, sin ningún tipo de ayuda médica, pagando con su vida su ignorancia, ya que no imagino los riesgos que surgirían como consecuencia.
- C. Víctima tan culpable como el infractor-víctima voluntaria; por ejemplo, aquellas que sufren una enfermedad incurable y se suicidan arrojándose al metro.
- D. La víctima más culpable que el infractor:
 - Víctima provocadora que, por su conducta, incita al infractor a cometer la infracción, ejemplo: aquella que trae consigo un billete y lo enseña constantemente a todos los que la rodean en la calle.
 - Víctima por imprudencia que determina el accidente por falta de control en si mismo, ejemplo: la pérdida de control en un vehículo.
 - Víctima más culpable o únicamente culpable:

1. Víctima infractora: cometiendo una infracción, el agresor cae víctima del caso de legítima defensa.
2. Víctima simuladora: este tipo se va a dar cuando una persona trata de engañar a una aseguradora fingiendo que le han robado, para reclamar así el pago de lo robado.
3. Víctima imaginaria: es decir el paranoico.

Ahora bien concluye Mendelshohn que, basándose siempre en las correlaciones de culpabilidad, las víctimas pueden ser clasificadas en tres grandes grupos para efectos de aplicación de la pena al infractor.

a) Primer Grupo:

Víctima inocente: dice Mendelsohn que no hay provocación ni otra forma de participación en el delito más que la puramente víctima. Debe aplicarse pena integral al delincuente.

b) Segundo Grupo:

- Víctima provocadora.
- Víctima imprudencial.
- Víctima voluntaria.
- Víctima por ignorancia.

En estos casos, la víctima colabora en mayor o menor grado, y en ocasiones intencionales, por lo tanto, debe disminuirse la pena al criminal en el grado en que la víctima participó en el delito.

c) Tercer Grupo:

- La víctima agresora.
- La víctima simuladora.
- La víctima imaginaria.

En estos casos, la víctima comete el hecho delictuoso, o éste no existe, por el inculpado debe ser absuelto.

De lo anterior, podemos inferir que es bastante completa la clasificación de las víctimas que hace *Mendelsohn* y que pareciera que todas en mayor o menor grado se cumplen en nuestras vidas cotidianas, por lo que es destacable la exactitud con las que se ejemplifican cada una de éstas.

En el orden de ideas antes expuesto podemos afirmar que la víctima de violencia es aquella persona sobre quien se infligen mecanismos de coacción física, moral o espiritual, sin importar los fines que se persigan mediante esta conducta. La violencia familiar es uno de tantos problemas sociales que aquejan a la sociedad moderna, y una manera de combatirle es a través del derecho; sin embargo, esto no agota todos los medios que son necesarios para erradicarla. Una de ellas es la educación y la transformación cultural de quienes influyen en la sociedad mexicana, tarea, que por cierto, se antoja bastante compleja, pero sobre todo, lenta.

2.4.- Concepto de Política Criminal

La política criminal es la ciencia que se encarga del estudio del delito como conducta humana y social, de investigar las causas de la delincuencia, de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente. Se puede válidamente afirmar que el principal objetivo de la política criminal es la prevención del delito.

La política criminal es un fenómeno antiguo que ha preocupado al hombre desde tiempos muy remotos. Si bien es cierto que en la actualidad ha cobrado suma importancia para la formación del Estado moderno, siempre ha estado presente en la mente de los gobernantes. Prácticamente siempre ha existido la necesidad de diseñar programas, acciones y estrategias que procuren la seguridad de los gobernados y la paz social.

Hablar de una política criminal no significa que se hable del bien y del mal, de lo blanco y lo negro, del cielo y el infierno. Aunque suena irónico, la política

criminal tiene matices y no implica el enfrentamiento entre conceptos, personas e ideales antagónicos, se trata mas bien, de un estudio profundo real y sistemático de los quehaceres de los gobernantes y la sociedad civil para combatir la delincuencia, para reprimirla e inhibirla; incluso, de forma utópica se puede pretender erradicarla; sin embargo, como todos sabemos, el fenómeno delictivo es tan viejo como la sociedad misma.

La realización de una política criminal implica el estudio de variados temas de trascendencia penal tales como lo son: el aumento o disminución de las penas, incremento de la calidad y cantidad de policías, operativos policiacos, esquematización de ciertos sectores sociales, el diseño de instituciones publicas destinadas al combate a la delincuencia, la prevención del delito, etcétera.

Cualquier sociedad tiene marcada en si misma valores y principios que le son inherentes, forman parte de la vida social, han sido construidos con el paso del tiempo razón por la cual los hombres individualmente considerados no pueden contravenir sin esperar por ello un castigo o cuando menos, la amenaza de una sanción por contravenir tales valores y principios. Tales valores y principios son protegidos y se han materializado a través del derecho que, como ya sabemos, reúne varias características, entre las cuales se ubica la coacción. Es en ese escenario donde la búsqueda del castigo y la prevención de los fenómenos antisociales encuentra su razón de ser, pero no solo en un sentido represivo, vengativo, sino que el Estado debe velar por los bienes jurídicos fundamentales para el hombre, pues este a su vez tiene como razón de su existencia permitir la convivencia pacifica de los hombres a pesar de que los valores y principios varíen con el paso del tiempo. En ese orden de ideas, un Estado autoritario o democrático siempre habrá de perseguir el bien común, la paz social y al mismo tiempo el cumplimiento de los fines que se ha trazado. Así podemos ver que la libertad y la vida son bienes fundamentales en cualquier tipo de sociedad pero el Estado habrá de protegerles de una forma específica de acuerdo a una serie de valores, principios y costumbres que la misma sociedad va imponiendo mediante sus relaciones.

Fernando Barrita López entiende por política criminal “la aplicación de todos aquellos conocimientos proporcionados por la investigación científica del delito, del delincuente, de la pena y en su caso, de las llamadas medidas de seguridad, en la lucha contra el crimen, tanto en su aspecto represivo como preventivo...”³²

Se conoce como política criminal la forma como la colectividad reacciona organizadamente, frente a las acciones delictivas que amenazan su cohesión o su desarrollo armónico. También se conoce bajo esta expresión a la disciplina que estudia esta faceta del control social mediante la cual se describe la reacción social contra la delincuencia y determina los lineamientos que deben seguirse con el único fin de lograr una eficacia. En razón de lo anterior, se ha considerado que la política criminal se concibe de dos formas distintas a saber:

- a) Como una disciplina o método de observación de la reacción criminal, tal y como se presenta en la práctica.
- b) Como un arte o estrategia de lucha contra la delincuencia; elaborada a partir de los datos y aprendizaje obtenido por la observación objetiva.

Sobre la política criminal el connotado jurspenalista *Claus Roxín* escribe que la cuestión de cómo debe procederse con aquellas personas que han infringido la ley en detrimento de los demás miembros de la sociedad, rompiendo las reglas básicas de la convivencia armónica de los hombres, conforma el objeto básico de la política criminal.

Señala que la política criminal se encuentra en un punto medio entre la ciencia y lo social, entre la teoría y la práctica. Por un lado se basa en la ciencia para los conocimientos objetivos del delito, en sus formas de manifestación empírica y jurídica; por otra parte quiere como una forma de la política establecer determinadas ideas o intereses, trata como teoría de desarrollar una estrategia definitiva en la lucha contra el delito. Pero su realización en la práctica, como en ocasiones acontece con la política, es más dependiente de las realidades

³² BARRITA LÓPEZ, Fernando. *“Manual de criminología”*. 2ª Edición. Porrúa. México. 1999. Pág. 267.

preestablecidas que de su conceptualización teórica. Esto justifica que constantemente la dirección predominante en política criminal cambie, y que sus tesis sean, por tanto, muy discutibles.³³

Consideramos a la política criminológica como un instrumento de cambio social e institucional que se enfrenta a las contraindicaciones sociales, replanteando estrategias alternativas que desplacen las tradicionales basadas exclusivamente en criterios jurídico-penales, no puede, por lo tanto ser una política de sustitutivos penales ya que entre todos los instrumentos de la política criminal el derecho penal deber ser la última instancia por ser el mas inadecuado.³⁴ Es decir, no se debe caer en la idea de que todos los problemas criminológicos se resuelven con ajustes secundarios del derecho penal, ya que eso solo confirma la ideología de defensa social y legitima un sistema represivo tradicional.

³³ ROXIN, Claus. "*Política criminal y estructura del delito*". Traducción por Juan Bustos Ramírez y Hernán Hormozabal Malareé. PPU. España. 1992. Pág. 9.

³⁴ ZAFARONNI EUGENIO, Raúl. "*Política Criminal Latinoamericana*". Editorial Hammurabi. Buenos Aires Argentina. Argentina. 1989. Pág.71.

CAPITULO III

MARCO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela garantías y derechos específicos que se refiere a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y al establecimiento de condiciones para el desarrollo y desenvolvimiento de los individuos, las familias, las comunidades y los pueblos indígenas.

De este contexto se establece el derecho a la protección a la salud y la plena igualdad jurídica de los hombres y las mujeres, con lo que se protege la organización a integración de las familias. No obstante, subsisten aun profundas inequidades entre ellos, que propician situaciones de maltrato y violencia hacia los miembros más débiles (en función del sexo, la edad o la condición física), que se manifiestan cotidianamente. Ello ocurre tanto en el medio familiar como en el ámbito público. Esta inequidad facilita el abuso de poder, exponiendo a situaciones de violencia a los grupos que socialmente son más vulnerables: las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o personas en situaciones especiales, adultos mayores; hombres y mujeres con enfermedad física o mental discapacitante o en desventaja física económica o cultural.

La Carta Magna en su Título Primero, Capítulo I, de las Garantías Individuales, nos permite observar que como seres humanos y racionales (nacionales y extranjeros), gozamos de la protección del Estado.

Desde este punto de vista podemos asegurar que nuestra Constitución ha contemplado el derecho a toda persona de ser libres y no depender de ningún otro; nacemos libres, por lo tanto debemos evitar ser molestados o dañados en nuestra integridad tanto física como mental. Lo que indica que nadie podrá ejercer ningún tipo de violencia sobre nuestra persona. Al respecto se establece lo siguiente:

Titulo Primero

Capitulo I. De las Garantías Individuales.

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este artículo queda de manifiesto, que no debe haber discriminación por motivo de género, por lo que ya se habla de una igualdad entre hombre y mujer.

De igual manera no habrá discriminación en cuanto a la edad, pues anteriormente el menor no era considerado como sujeto de derechos, lo que hacia notar claramente una violación constante por el simple hecho de ser niño y no ser tomado en cuenta; sus derechos eran vulnerados permanentemente. No queremos decir que ya no se de esta situación, de hecho aun persiste, pero se trata de cumplir los objetivos que se plantean en los diversos instrumentos jurídicos, para lograr una mayor equidad e igualdad de oportunidades, en cuanto al crecimiento sano de los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 3º de nuestra Constitución señala:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria”.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

Indicando que, es el Estado el responsable, al igual que los gobiernos locales de la impartición de la educación, desde el nivel preescolar, que es el inicio del desarrollo pedagógico del ser humano, para así continuar con el nivel primaria y secundaria.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir la educación de forma gratuita, que les permita tener un crecimiento armónico, por lo que el Estado tiene la obligación de brindar todos los medios necesarios para llevar a cabo dicho precepto constitucional. Asimismo, consideramos que es básica la educación, puesto que de ahí se determinan muchas cosas, como es el poder detectar a tiempo la violencia familiar que un menor puede estar sufriendo dentro de sus hogares y bien la comunicación que los niños tengan con los maestros sería de mucha ayuda con la finalidad de saber si dentro de sus hogares sufren o no violencia o bien prevenirla.

Con lo anterior, se pretende obtener educación con gran sentido de responsabilidad y de amor a nuestro país, basado en los conceptos de obligatoriedad y gratitud, a parte de estar fuera de todo contexto religioso, es decir, la educación debe ser laica.

Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Las consideraciones del presente ordenamiento en el párrafo que antecede, buscan obtener y fomentar en el individuo desde su corta edad,

principios de respeto, igualdad y valoración a la integridad de la familia, así como a la dignidad en su persona.

Por lo tanto la impartición de la educación, es parte fundamental para que el menor crezca con correctos ideales de vida.

Asimismo, se les reconoce el derecho a los particulares interesados en impartir los servicios educativos, siempre y cuando estén apegados a los programas de estudios que determinan las autoridades en el ámbito escolar, por lo que no podrán aplicar medidas disciplinarias (castigos, golpes, malos tratos), negar la permanencia o la incorporación a las instituciones educativas particulares, pues estarían violentando el derecho a la educación.

Artículo 4º. “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el esparcimiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

De dicho precepto se deduce, que tanto el varón como la mujer, así como los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser tratados con dignidad y libres de toda violencia física, moral o psicológica, para que estos cuenten con la oportunidad de desarrollar todas sus capacidades en un ambiente sano.

Dentro de las garantías sociales los integrantes de una familia tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades como son las de alimentación, salud, vivienda, educación y de su sano esparcimiento, es decir, que vivirán en un lugar digno en donde tendrán una familia con la que podrán compartir, jugar, platicar, estudiar etc., de manera digna no intervendrán los golpes, ni las malas palabras, ni un daño moral si no todo lo contrario, una familia en la cual en ocasiones no estarán todos los miembros de acuerdo con las decisiones pero que exista la comunicación y la conciliación entre estos.

Es importante destacar que los artículos mencionados con antelación son derechos a los que tenemos todos los ciudadanos mexicanos, sin embargo, cuando son violados por particulares hablamos de un delito tipificado como violencia familiar y no como una violación de garantías individuales que estas solo son cometidas por las Autoridades.

Por otra parte el artículo 21 de nuestra multicitada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es muy clara al manifestar que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público por lo que será el artículo

base para perseguir a aquellos victimarios del delito de violencia familiar y que más adelante encontraremos tipificado en nuestro Código Penal.

Asimismo, el artículo 122 de nuestra Carta Magna, Base Quinta inciso D, establece que el Ministerio Público será presidido por un Procurador General de Justicia por lo que será aquel que tendrá funciones encaminadas justamente a procurar la justicia dentro del Distrito Federal.

3.2. Código Penal para el Distrito Federal

Es importante destacar las reformas al Código Penal del Distrito Federal del día 17 de enero de 2007, donde se contempla lo siguiente:

Artículo 200.- Al que, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de:

- I. El o la cónyuge, la concubina o el concubinario;*
- II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;*
- III. El adoptante o adoptado, y;*
- IV. El incapaz sobre el que es tutor o curador.*

Se le impondrá de seis meses a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y en su caso a juicio del Juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él; además se le sujetará a tratamiento especializado que para generadores de violencia familiar, refiere la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores.

El artículo anterior protege a todos aquellos miembros de la familia así como establece la sanción a que se harán acreedores aquellas personas que cometan este ilícito mismo que será atendido en las Agencias del Ministerio Público del Distrito Federal.

Artículo 201.- Para los efectos del artículo anterior, se entiende por:

- I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, y;*
- II.- Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotípia, desdén indiferencia, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.*

Artículo 201 Bis.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido por un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.

Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes:

- I. Haga la vida en común, en forma constante y permanente, por un período mínimo de seis meses;*

- II. *Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;*
- III. *Se encuentren unidos por vínculos de padrinazgo o madrinazgo;*
- IV. *Se incorporen a un núcleo familiar aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes;*
- V. *Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y*
- VI. *Tengan relación con la pareja de alguno de los progenitores.*

Este delito se perseguirá por querrela.

Artículo 202.- En los casos previstos en este Título, el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de ejecutar cualquier tipo de violencia contra la víctima y decretará, de inmediato, bajo su mas estricta responsabilidad, las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima durante la integración de la averiguación previa y hasta la conclusión de ésta.

En caso de determinarse el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público solicitará al Juez la confirmación, ampliación o cancelación, en su caso, de las medidas precautorias referidas en el párrafo que antecede, quien deberá resolver lo conducente sin dilación.

De lo anterior, es importante destacar que el área penal debe de contemplar las necesidades de los ciudadanos y nos debe hacer sabedores de los instrumentos jurídicos que debemos hacer efectivos en caso de que alguien cometa este tipo de delito en nuestra contra, por consiguiente existen medidas precautorias en tanto se resuelva el caso de violencia familiar con la finalidad de que permanezca alejada del delincuente.

3.3. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

En la presente ley en su Capítulo I “De las atribuciones”, en los artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, encontramos el fundamento principal de conciliación en el orden familiar, apoyar a los menores e incapaces, crear política criminal, prevención del delito y atención a víctimas por lo que si la aplicación de la misma por parte del Procurador y del personal a su cargo fuera real, encontraríamos mejor resultado de la aplicación de justicia; pero bien, no es momento de lamentaciones sino de comenzar a poner nuestro granito de arena como profesionistas preocupados por el presente tema con la finalidad de poder crear una política criminal adecuada a la prevención del delito porque si bien es cierto, se ha ido incrementado la pena para las personas que comentan este delito, pero la incidencia no disminuye sino todo lo contrario va en aumento día a día.

3.4. Reglamento De La Ley Orgánica De La Procuraduría General De Justicia Del Distrito Federal

Con base en la finalidad de la presente investigación, encontramos que el marco jurídico del cual partiremos para hacer nuestra propuesta en política criminal, se encuentra en el artículo 29 fracción X de este reglamento a través del cual se establece la atribución del Procurador General de Justicia del Distrito Federal para celebrar convenios de coordinación con otras entidades de la Administración Pública Federal.

En un análisis del artículo 31 del citado reglamento, se delega al Director General de la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la facultad para crear una política criminal adecuada para cada delito así como realizar un análisis exhaustivo del mismo, tener un intercambio de experiencia en el campo del derecho tanto con instituciones nacionales y extranjeras para la debida aplicación de la política criminal evidentemente como prevención de delitos. En si este artículo establece los pasos a seguir para crear una política criminal.

Por otro lado el Capítulo IX denominado “De las Atribuciones de la Subprocuraduría, Direcciones Generales y Direcciones de Área de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad”, hace referencia propiamente a la víctima del delito y de cómo la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, quien ejercerá el Subprocurador por si o a través de los servidores públicos que están adscritos tienen las atribuciones suficientes, para coadyuvar a la prevención y captación de delitos.

3.5. Código Civil para el Distrito Federal

Entre las reformas que se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 17 de enero de 2007, nos encontramos en el Capítulo III denominado De la Violencia Familiar en el artículo 323 Ter que a la letra dice:

Artículo 323 Ter.- Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual y tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

De lo anterior podemos observar que actualmente existe una seguridad jurídica social para cada uno de los integrantes de la familia, que será brindada y asegurada por el Estado.

Asimismo en el artículo 323 Quáter que a la letra dice:

Artículo 323 Quáter.- La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

I. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotípia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.

II. Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en éste Código tiene obligación de cubrirlas, y

III. Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia las niñas y niños.

Para efectos de éste artículo, se entiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colateral o afín hasta el cuarto grado, así como de parentesco civil.

Por lo que se puede observar que la violencia dentro de nuestro código tiene varias modalidades y que ninguna de ellas es una forma de vida sino todo lo contrario, por lo tanto, se debe detectar el comportamiento de nuestros familiares que en ocasiones no es el correcto y probablemente nos cegamos y pensamos que eso es amor y seguimos ahí por mucho tiempo y cada vez aumenta la violencia, los insultos, las amenazas, el desdén y creemos que es normal, por eso es necesario que no nos callemos y que hagamos público esto que vivimos para salir del error y darnos cuenta que en absoluto es un modo de vida correcto y mucho menos el mejor.

Artículo 323 Quintus.- También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

Consideramos importante este artículo, ya que en algunos casos aquellas personas que cuidan a los adultos mayores o a los menores de edad comenten violencia en contra de estos, ya sea que los dejan sin comer, los golpeen o no les cambian el pañal y el familiar tiene la creencia de que la persona que es cuidada, esta siendo atendida adecuadamente, lo que es lamentable puesto que el alto índice del personal que se dedica a este tipo de actividad cada vez es más alto y por lo mismo la violencia cada vez se hace más presente.

El artículo 417 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el derecho de convivencia de los hijos con los padres, no podrá impedirse, salvo por causa justa o declaración judicial; por otra parte otorga facultades al Juez para decretar el cambio de custodia de los menores, cuando quien ejerza la custodia provisional o definitiva, con actos reiterados evite la convivencia con la persona que tenga reconocido ese derecho.

3.6. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Para el Distrito Federal.

La esencia de esta Ley radica en que todos tenemos derecho a una vida libre de violencia para alentar el pleno desenvolvimiento de nuestras potencialidades, el cual se menciona en la exposición de motivos.

El Ex presidente de la República Mexicana Ernesto Zedillo Ponce de León, el 6 de noviembre de 1997, comenta que la legislación permitió que se cumplieran acuerdos internacionales suscritos y ratificados por México en esta materia, tal como la Convención de los Derechos del Niño; también causo que el Estado ratificara su compromiso, su responsabilidad de “garantizar las libertades, hacer efectivos los derechos y hacer cumplir las obligaciones de los individuos y grupos sociales, así como de intervenir para limitar los desequilibrios que afectan la integridad familiar y que por ello afectan también al conjunto de la sociedad”,

Existen disposiciones de orden público e interés social, que permite que las personas víctimas de la violencia familiar tengan atención especializada por cualquier institución ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, para llegar a la conciliación o a través de métodos lograr la protección de su integridad, tales como las contenidas en los artículos noveno, décimo, décimo cuarto, y décimo quinto, que tratan sobre la asistencia y atención tanto de las víctimas como de los victimarios pero que aún no es suficiente.

En cuanto a su aplicación y de acuerdo con su artículo 4º, le corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación Pública, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las Jefaturas Delegacionales la aplicación de esta ley, a través de las Unidades de atención y prevención de la violencia familiar que tiene naturaleza jurídica de Tribunales Administrativos, como órganos encargados de aplicar y hacer cumplir la citada ley.

Las facultades con las que cuentan las unidades de atención y prevención de la violencia familiar, son las de aplicar procedimientos de conciliación amigable composición o arbitraje tal como se encuentra señalado en sus artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de la ley en comento, o en el ámbito administrativo en cuanto a la acreditación de infracciones señaladas en el artículo 28 del mismo ordenamiento, así como las sanciones administrativas a las que hacen referencia los artículos 129 al 140 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, para los casos de violencia familiar, la cual puede presentarse en sus diferentes modalidades: maltrato físico, psicoemocional y sexual.

En cuanto al procedimiento de conciliación este tiene la finalidad de frenar la violencia y proporcionar a las partes alternativas para la solución del conflicto, cuando las partes desean continuar juntas, por la cual se precisan acciones dentro de los convenios que se celebran para acabar con la violencia familiar, si se determina la separación, se salvaguardan los derechos de los menores como es el caso de los alimentos, por medio de una pensión alimenticia, convivencias y visitas.

En el caso de que las partes no logran resolver su conflicto por medio de la conciliación, se propone el procedimiento de amigable composición o arbitraje, consistente en la celebración de una audiencia donde se valoran los medios de prueba aportados por cada una de las partes, para emitir una resolución.

Al emitir dicha resolución, la amigable componedora determina cual de las partes fue la que generó la violencia familiar, sancionándola con multa y en caso de reincidencia, cabe la posibilidad de arresto, siempre respetando la garantía de audiencia.

Cabe hacer mención, que es cierto que en dichas Unidades de Atención solo se procede a imposición de multas o de arresto hasta por 36 horas, las resoluciones emitidas pueden servir como prueba documental pública en el caso de que se decida un procedimiento ante un juez de lo familiar.

Por lo que su objeto es establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

3.7. Ley Para La Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo contempla 19 capítulos divididos en sus respectivos Títulos y que a continuación se mencionan:

Su finalidad es que todos los menores de edad de la República Mexicana, tengan la misma protección respecto a sus derechos fundamentales y no dejar a la deriva a aquellos cuyos Estados no contemplan una legislación al respecto.

A continuación mencionáremos el artículo tercero:

Artículo 3º.- “La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad”.

Cabe destacar la importancia del cumplimiento de la ley, es decir, que si los legisladores la crearon es con la finalidad de que todos la cumplan, sin embargo, ¿cuantos niños son encontrados en los semáforos de todo el país y que no tienen la posibilidad de desarrollarse en igualdad con los pequeños que tenemos en casa y que tienen un techo, comida y estudios seguros y que no tienen mas que preocuparse por estudiar y jugar?, es por eso que debe existir un proyecto que sea cumplido y realmente pensado con base en lo que se vive a diario, con la finalidad de que se cumpla con el artículo y que estos menores el día de mañana que crezcan no sufran ni tengan carencias ni rencores y que después se repita la historia con sus hijos y terminemos con esta cadena de mal vivir.

Artículo 11.- Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

a) Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de la alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Para los efectos de este precepto, la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación.

b) Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes, no podrán al ejercerla atender contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

Las normas dispondrán lo necesario para garantizar el cumplimiento de los deberes antes señalados. En todo caso se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes cumplan con su deber de dar alimentos. Se establecerá en las leyes respectivas la responsabilidad penal para quienes incurran en abandono injustificado.

La importancia de los alimentos a todos los menores de edad es básica tal y como lo dice el artículo citado, pero hay que tomar en cuenta que los alimentos son un todo, no de lujos, en caso de que no se pueda sino de necesidades primarias que implican una casa digna en la que no corran riesgos de algún hecho de la naturaleza, vestido no marcas sino el siempre tener ropa y sobre todo en temporada de fríos, una educación pudiendo ser esta en las escuelas públicas o privadas de nuestro país sin necesidad de que nos encontremos a niños y niñas vendiendo dulces hasta altas horas de la noche sin haber comido y sin tener acceso a una educación, que tengan acceso una niñez como tal, no olvidando

que esto es responsabilidad de ambos padres no importando si están casados o divorciados son obligaciones irrenunciables.

Artículo 21.- Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3º Constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

- a. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.*
- b. La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la tortura.*
- c. Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.*

En este artículo se contemplan todas las formas de maltrato infantil que se da a los menores, la desventaja es que no se respeta el presente artículo, motivo por el cual sería conveniente que las autoridades estuvieran más pendientes y dieran seguimiento cuando se presente una situación de estas.

Cabe destacar que el 29 de mayo de 2005, en la Revista Proceso³⁵, se publicó un pequeño reportaje especial llamado “Sueños de Infancia”, en el cual muestran fotografías que a petición de los niños menores salen portando armas, jugando cartas y con radios de comunicación, Consideramos alarmante este tipo de vida pues tan solo quedan 15 niños quienes han sobrevivido a los conflictos armados intercomunitarios y a las disputas por el control de las cosechas de marihuana, dicha localidad en la sierra de Michoacán carece de servicios elementales como son luz, agua, escuelas y centros de salud entre otros, solo que la narcocultura se encuentra arraigada entre los niños, quienes juegan pero

³⁵ Semanario de Información y análisis No. 1491, de fecha 29 de mayo de 2005, México. Pág. 336

no con juguetes sino con armas de verdad y camionetas de control remoto esperando crecer con ansia para poder llegar a ser delincuentes potenciales, es decir, las armas y carritos con los que ellos jugaban poderlos utilizar en realidad.

Artículo 32.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

a. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo.

b. Se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidades educativas. Se establecerán los mecanismos que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicie dicha discriminación.

c. Las niñas, niños y adolescentes que posean cualidades intelectuales por encima de la media, tengan derecho a una educación acorde a sus capacidades, así como a contar con las condiciones adecuadas que les permita integrarse a la sociedad.

d. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia.

e. Se prevean mecanismos de participación democrática en todas las actividades escolares, como medio de formación ciudadana.

f. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

3.8. Tratados Internacionales

En México, la reforma legislativa en cuestiones de violencia de género toma fuerza a partir de la firma de tratados internacionales que a continuación se detallan:

A) La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)³⁶, que es el tratado más completo de los derechos humanos de las mujeres y se orienta hacia el desarrollo de la condición de equidad de género en el mundo. Fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y entró en vigencia en 1981. Fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la Comisión ha coadyuvado a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre. Estos esfuerzos en pro del adelanto de la mujer han desembocado en varias declaraciones y convenciones de las cuales la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer es el documento fundamental y más amplio. Es en esencia, el decreto internacional de los derechos de la mujer.

Su principal objetivo es instaurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, cualquiera que sea su estado civil o condición de vida.

Prescribe la igualdad de derechos en la vida política y pública; el acceso de las mujeres a la educación y a los programas escolares; la no discriminación en

³⁶ www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/convention

materia de empleo y de remuneración por el trabajo; el principio de seguridad laboral en los casos de matrimonio, embarazo y maternidad. Lo que le importa a la convención es la idea de la igualdad de responsabilidades que deben tener hombres y mujeres respecto a la vida familiar. En el ámbito jurídico es importante resaltar que la convención compromete a los Estados partes a reconocer en las mujeres capacidad jurídica idéntica a la de los hombres y a convenir que cualquier contrato o instrumento privado con efectos jurídicos, que pretenda limitar la capacidad jurídica de la mujer, será considerado como nulo.

Asimismo México ratificó el Protocolo Facultativo de la CEDAW, que reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, para recibir y considerar comunicaciones relacionadas con violaciones de los derechos reconocidos en la CEDAW y para activar un procedimiento de investigación en caso de violaciones graves o sistemáticas cometidas por un Estado parte.

B) Por otra parte, México forma parte de la Convención Belem Do Pará que fue ratificada en 1998 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999. Dicha Convención tiene por objeto garantizar el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, así como el goce, ejercicio y protección de todos sus derechos y libertades humanas, como son: derecho a la vida, a la integridad física psíquica y moral, la libertad y seguridad personales, la dignidad humana, la igualdad ante la ley y de acceso a las funciones públicas, libertad de religión y creencias, libertad para ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Dicha convención comprende:

- La violencia física (muerte, lesiones, tortura)
- La violencia sexual (violación, abuso sexual, hostigamiento sexual)
- La violencia psicológica (amenaza)

Y por otro lado la violencia que se realiza dentro de la familia (violencia familiar), como fuera de ella (lugar del trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud, etc.) con independencia de quien la ejerce.

A partir de estos dos tratados el gobierno mexicano, se ha obligado con la comunidad internacional a:

1. Condenar todas las formas de violencia contra la mujer.
2. Adoptar todos los medios apropiados para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.
3. Velar porque sus servidores públicos se abstengan de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer.
4. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
5. Abolir leyes o reglamentos vigentes que toleren la violencia contra la mujer.
6. Establecer procedimientos adecuados y eficaces para atender los problemas de violencia y que la mujer tenga acceso efectivo a la reparación de daños y perjuicios.
7. Fomentar el conocimiento y la observancia de la Convención, para garantizar una vida libre de violencia.
8. Garantizar la investigación de las causas, consecuencias y frecuencias de la violencia contra la mujer.

Es importante destacar que en los tratados internacionales antes mencionados no se menciona nada acerca de violencia hacia niños u hombres, sin embargo, esto no significa que exista discriminación por cuestión de genero sino que la violencia siempre ha existido tal y como lo describimos en el capítulo primero del presente trabajo pero fue detectada o sale a la luz pública hace poco tiempo, por lo que la mujer siempre se ha considerado la parte débil o que se encuentra en estado de indefensión pero esto no significa que no existan mujeres que ejercen

violencia contra sus maridos o hijos, porque la violencia de la mujer hacia el hombre, también existe, sólo que ellos normalmente no denuncian por cuestiones sociales, como ya se hizo mención con antelación.

CAPÍTULO IV.

ESTUDIO SOBRE LA POLÍTICA CRIMINAL EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

4.1.-El Papel del Estado Frente al Problema de la Violencia Familiar

Este capítulo esta basado principalmente en el papel del Estado para otorgar una Política Criminal, de la propuesta que pretendemos plantear, por lo que comenzaremos por establecer algunos conceptos importantes no solo del Estado, sino también de Política Criminal.

Para *Jellinek*, el Estado “es la unidad de asociación dotada originalmente de poder de dominación y formada por hombres asentados en un territorio”⁴⁰

Entonces, de acuerdo con la definición propuesta, la población se encuentra en una situación de subordinación frente al estado y sus órganos.

Para *Max Weber* lo que “caracteriza hoy formalmente al Estado es el ser un orden jurídico y administrativo, cuyos preceptos pueden variarse por el que se orienta a la actividad, acción de asociación, del cuadro administrativo(a su vez regulada por conceptos estatuidos) y el cual pretende validez no solo frente a los miembros de la asociación que pertenecen esencialmente a ella de nacimiento, sino también respecto de toda acción ejecutada en el territorio a que se extiende la dominación”

La definición que nos aporta el Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano acerca de Estado es la siguiente: “Estado proviene del latin *status*. El concepto de Estado y lo que significa, han dado origen a las mas importantes cuestiones debatidas en la filosofía política. El Estado constituye un conjunto de funciones jurídicas cuya comprensión es necesaria para entender el comportamiento de la comunidad política. El Estado crea derecho, aplica una Constitución: el Estado contrata,

⁴⁰ARTEAGA NAVA Elisur “*Derecho Constitucional*”. Volumen.2.Editorial Harla. México. 1999. Pág. 32.

*representa, a sus nacionales, tiene jurisdicción y ejecuta sanciones, en suma el Estado es titular de derechos y obligaciones.”*⁴¹

El Estado, a través de sus órganos debe gobernar a las personas, dirigir sus destinos, dominar y administrar sus patrimonios. No solo entraña el Poder de mando, sino que entraña la obligación de la buena administración y dirección de la sociedad.

El cúmulo de funciones estatales que competen a la administración, *Gabino Fraga*, las clasifica de la siguiente forma:

- Atribuciones de mando, de policía o de coacción que consisten en los actos tendientes al mantenimiento y protección del Estado, la seguridad, la salubridad y el orden público;
- Atribuciones para regular la actividad económica de los particulares;
- Atribuciones para la creación de servicios públicos.
- Atribuciones para intervenir mediante una gestión directa en la vida económica, cultural y asistencial del país.⁴²

En todas estas actividades, el Estado debe confiar en que los gobernados cumplan voluntariamente con el ordenamiento jurídico, aunque debe ser precavido para los casos en los que la anuencia del administrado no esté presente, mediante la facultad coactiva y el imperio de la ley. A ésta última prerrogativa se le conoce como régimen sancionador del Estado, que no puede ser un sistema homogéneo e invariable, pues la actividad estatal y su relación con los particulares se manifiesta de formas muy variadas.

El Estado está obligado a la protección de valores o bienes jurídicos fundamentales para el hombre de nuestro espacio y nuestro tiempo, tales como : la vida, la propiedad privada, la defensa de la ley y de la paz públicas. La transición del Estado liberal al Estado social le ha dado una nuevo ropaje a las instituciones públicas. De un Estado observador y pasivo se transitó hacia un

⁴¹ Nuevo Diccionario Jurídico. D-H. Editorial .Porrua .México 2000. Pág.1556.

⁴² FRAGA, Gabino, “*Derecho Administrativo*”, 38ª Edición. Editorial Porrúa. México. 1998. Pág. 14

Estado activo, que participa en la economía, en el trazo de las políticas públicas que beneficien a la colectividad humana. No creemos que el reconocimiento constitucional del derecho de todo ser humano a una vida sin violencia sea solución suficiente, si en el terreno de la realidad, no hay quien haga cumplir su mandato.

La coacción surge naturalmente- sólo para algunos- y constituye una condición de vida para la colectividad. Es un elemento que la diferencia a la norma jurídica de cualquier otra, ya que se deben cumplir a pesar de la opinión en contrario, siendo el Estado, a través de sus órganos, quien se encargue de su aplicación coactiva.

Por otra parte, cabe hacer mención al derecho dentro del Estado, el cual no sólo es un sistema coactivo de normas jurídicas, sino que también es un sistema de coordinación, de equilibrio entre los hombres, en cuanto a que marca un límite a su libertad de actuar frente a la libertad de actuar de los demás. De lo anterior se concluye que el derecho no sólo sirve para sancionar la conducta de los hombres que transgreden su contenido, sino que permite mantener la armonía, el orden, la paz entre los miembros de la sociedad.

El hombre es social por naturaleza, y dentro de esa vida en sociedad surgen una serie de vínculos y relaciones entre todos sus miembros, ya sea para la consecución de fines propios o colectivos, y en la consecución de ciertos fines siempre habrá una lucha entre los hombres por la consecución del mismo fin; como por ejemplo la lucha por el ejercicio de la patria potestad de los menores hijos, por el ejercicio de la autoridad dentro de la familia, etc. Estas relaciones, en ocasiones crean conflictos entre sus miembros y el Estado no se puede mantener ajeno ante situaciones que ponen en peligro la estabilidad de la vida familiar; es entonces donde hace su aparición a través de sus órganos, quienes únicamente están encargados de ver el cumplimiento de la ley, ya sea por imposición del Estado o por la voluntad libre de los hombres.

Para dirimir los conflictos de intereses hay dos mecanismos conocidos: la imposición de la voluntad del más fuerte, o la imposición hacia ambos

contendientes de un elemento superior que fije las reglas bajo las cuales deben someter sus intereses a discusión. El primero de ellos es característico de la barbarie, mientras que el segundo caracteriza al Estado de Derecho.

El derecho nos permite conocer pautas de conducta que debemos seguir, contiene reglas a seguir para la solución de conflictos; crea y reconoce derechos y obligaciones, etc. Si bien es cierto, el derecho es moral, ético y lógico, no se puede confundir con ninguno de tales elementos, así como tampoco se puede confundir con la coacción, como una característica de éste.

El sistema penal es uno de los denominados mecanismos duros de control social, cuya justificación la encontramos en la potestad que tiene el Estado de castigar a quienes transgredan el orden jurídico y atenten contra los bienes fundamentales de los individuos y la colectividad. El funcionamiento del sistema penal abarca desde la procuración de justicia, continua con la impartición de la misma y culmina con la ejecución de la pena.

4.2.- Concepto de Política

Partiendo de la etimología, la palabra política proviene del griego “polis”, termino bajo el cual se etiquetaba a las ciudades griegas, cuya organización es el antecedente más remoto del Estado moderno.

En sentido estricto, por la palabra política podemos entender la ciencia del Estado (politicología), como la actividad relacionada con el bien público del Estado.

Entendida como actividad, es el conjunto de operaciones realizadas por los individuos, grupos o poderes estatales tendientes a la consecución del bien público. Así las cosas, la política corresponde en primer lugar a los órganos públicos del poder.

También se le llama política al arte con que se conduce un determinado asunto o se emplean los medios para conseguir ciertos fines. De manera

particular, se llama política al arte empleado por un líder para conseguir la unidad y la suma de voluntades para alcanzar un determinado objetivo. En ese sentido, se habla de buena o mala política de un líder sindical, cabeza de partido, presidentes municipales, gobernadores, etcétera.⁴³

Para *Manuel Ovilla Mandujano*, primeramente, la política se concibe como una actividad humana específica, mientras que en segundo lugar, también es un fenómeno social relativo al poder político y el Estado, alrededor del cual interactúan, grupos, extractos sociales y organizaciones que de vez en vez se confrontan.⁴⁴

El Estado es un ente que al tomar forma arrastra tras el mismo la vida de los ciudadanos. La obediencia pasiva mecanizada, la oposición o la aceptación manifiesta de las instituciones políticas que trascienden de lo social a lo individual. Vivimos en un mundo en que la gente es muy dinámica y no destina tiempo para la meditación, siempre viviendo de prisa e intranquilamente. Los Estados legislan en abundancia, mientras que el ciudadano, siempre plagado de preocupaciones, obedece ciegamente sin reflexionar porque y para que.

La maquinaria conformada por los órganos de los tres poderes, incluso de los órganos autónomos despliega una gran actividad. Ley tras ley, reforma tras reforma, y nunca se sabe lo que se reforma ni para que sirve la reforma. Afirma la Doctora *Aurora Arnais Amigo* que los Estados modernos están enfermos de acción, por lo que se pregunta ¿Qué ocurriría si la maquinaria estatal se detuviera?, la verdad, es que los hombres, individual o colectivamente considerados no se detienen a pensar sobre la razón de su existencia, la razón de ser de las instituciones, por lo tanto, no viven existencialmente. La existencia del hombre irreflexivo se asimila a la de las plantas sobre la tierra, el pez en el agua o el pájaro en el aire.

⁴³ COLOMA, José María. *“Léxico de Política”*. Quinta Edición. Editorial Laia. Barcelona. 1975. Pág. 152.

⁴⁴ OVILLA, Mandujano Manuel. *“Teoría Política”*, Tercera Edición, México 1992. Pág. 18

En ese orden de ideas, las reformas no significan mejoras simplemente una modificación mecanizada y aceptada colectivamente porque así debe ser pero sin detenernos en la esencia. Lo cierto es que el cansancio nos ha enervado, somos autómatas. Los pueblos, como los niños, necesitan creer. Un pueblo sin creencias esta vacío y carece de valores, cuando no hay valores, no hay camino, y el pueblo carece de destino o rumbo fijo. Los pueblos ya no tienen fe, no poseemos grandes ideales, ni nacionales ni mucho menos universales. La idea esta muerta para la acción, pero a los pueblos hay que darles creencias positivas, como a los niños se les dan juguetes. Un pueblo que no cree es como un niño que no juega, un adulto que no trabaja y que no es útil para la sociedad.

La política es acción, es una acción axiológica en que el hombre busca la trascendencia de sus pensamientos. Una política mecanizada que carece de valores, al mismo tiempo es la negación del ser político. La acción irreflexiva es siempre incorrecta que se ve reflejada en los excesos de una democracia rutinaria que conduce al Estado mecanicista, sin ética, donde el gobernante no controlado por el pueblo hace para deshacer.

A manera de conclusión, la acción política, de principio a fin, es acción ética, consecuentemente, la acción acelerada, irreflexiva y mecanizada de los Estados modernos esta fuera de lugar.⁴⁵

4.1 Políticas Públicas

Un tema relevante tanto en la ciencia política como en la administración publica es el estudio de las Políticas Publicas, abarcando a partir de su planteamiento, análisis, evaluación e implementación. Para cualquier Estado es importante contar con instituciones eficaces que resuelvan los problemas que enfrenta la ciudadanía, a través de sus diversos mecanismos. El desarrollo de un país dependerá en todo momento de su capacidad administrativa y las estrategias que implemente para lograr el desarrollo de la sociedad, la plena convivencia social y las acciones de los diversos actores que participan en la formación de un Estado.

⁴⁵ ARNAIS Amigo Aurora. "Ética y Estado". UNAM. México.1999. Pág. 69.

Por tanto, las Políticas Públicas son la parte ejecutora de la administración pública que responden a los problemas sociales, capaces de enfrentar cualquier adversidad que enfrentan los grupos sociales.

El Gobierno está dotado de una alta capacidad administrativa, razón por la cual tiene la obligación de resolver los problemas fundamentales para la sociedad, rubros entre los cuales destacan: economía, empleo, salud, seguridad social, vivienda, equilibrio ecológico, educación, abastecimiento de agua, administración de justicia, seguridad, entre otras materias. Para prevenir y resolver problemas sociales es necesaria la implementación de Políticas Públicas eficaces, en que se utilice un aparato administrativo adecuado que satisfaga las demandas ciudadanas, con base en lo cual la sociedad califique el accionar del gobierno.

Las Políticas Públicas, generalmente se definen desde el punto de vista de la decisión del Gobierno, que opta o no por aplicar determinadas acciones. Las Políticas Públicas son aquellas ideas que se transforman en acciones que el gobierno elige llevar a cabo o no. Son eventos singulares que se ocasionan por la necesidad de reconciliar demandas sociales para incentivar acciones que buscan la consecución de metas; es la decisión gubernamental que se traduce en la resolución de un problema colectivo. En ese orden de ideas el gobierno está obligado a solucionar los problemas que surjan en la sociedad a través de una determinada política pública y si no lo hace entonces deja de cumplir con su función primordial.

Poner en marcha una determinada Política Pública no es tarea fácil pues conlleva a una metodología que bien puede ser flexible o rígida de acuerdo a la situación conflictiva que se presenta. La creación de una determinada Política Pública busca corregir una falla en la administración e implica la toma de decisiones gubernamentales que satisfagan la necesidad social como lo es enfrentar la violencia familiar.

La doctrina coincide en algunos pasos que se deben seguir para la elaboración de Políticas Públicas, siendo estos lo que a continuación se enuncian:

- a) Identificar y definir los problemas.
- b) Percibir la problemática actual o futura.
- c) Seleccionar soluciones.
- d) Establecer objetivos bien definidos.
- e) Seleccionar mecanismos para la consecución de los objetivos.
- f) Ponerla en práctica.

Todos los pasos son importantes y no podemos lograr un resultado positivo si nos saltamos pasos o en su defecto nos auto engañamos para quedar bien con alguien. Así las cosas, sino se identifica o define el problema de la violencia familiar, no se delimita su espacio, no se sabe seleccionar las soluciones, se carece de objetivos y se implementa a medias, por supuesto que el resultado será nefasto. Difícilmente se puede materializar una metodología limpiamente por aspectos coyunturales, sociales, políticos, económicos y culturales. Cuando se desea implementar una determinada política se deben tomar en cuenta todos los elementos de facto que girarían alrededor de ella. Así por ejemplo, si nosotros definimos como violencia familiar el uso de los golpes para la educación de los hijos y en un determinado contexto social, se le considera un mecanismo adecuado para su buena educación, entonces la Política Pública se confronta con la cultura y las ideas de un pueblo motivo por el cual su fracaso será inminente.

Cuando hablemos de Políticas Públicas debemos tomar en consideración que debe existir una planeación y a su vez la implementación de nuestra política utilizando los medios tecnológicos a nuestro alcance, administrativos, capital humano, dinero y organización operativa. Asimismo debemos cuidarnos que al planear se tome en cuenta la opinión de la sociedad, al menos el grupo de gente sobre la cual se va a implementar la Política Pública, a quienes les puede beneficiar o perjudicar dicha medida.

Otra función relevante en la elaboración de las Políticas es la definición de las normas que determinan cuando deberán considerarse ciertas condiciones como problemas de política. Es por ello que la solución de los problemas puede tener diversas caras, lo que nos lleva lógicamente a una amplia gama de opciones que se deben analizar y seleccionar adecuadamente. Las decisiones importantes solo

se toman después de una deliberación cuidadosa y se juzgan por sus efectos a largo plazo y no por sus consecuencias inmediatas.

En la elaboración de las Políticas Públicas intervienen tanto las instituciones como los individuos. Las primeras habrán de instrumentar y crear la estructura necesaria para implementar las medidas. A través de las instituciones se coordinan las acciones y se le da vida o recrea la política trazada en el papel. y en la práctica, son las organizaciones y otros factores los que inciden en su instrumentación, por que el individuo y las organizaciones son jugadores, participantes en la vida de las instituciones, porque una institución sin organización no puede lograr su existencia.

4.4 La manera en que se traza una Política Criminal

Cualquier política estatal se desarrolla a través de un conjunto de previsiones, decisiones y acciones, todas ellas concatenadas, mediante las cuales se sigue un plan destinado a hacer frente a un problema social. Las Políticas Públicas se traducen en una serie de acciones simultáneas y sucesivas, cuyo éxito depende, en gran medida, de la coordinación de acciones y de las autoridades encargadas de implementarlas.

La Política Criminal es un fenómeno antiguo que ha preocupado al hombre desde tiempos muy remotos. Si bien es cierto que en la actualidad ha cobrado suma importancia para la formación del Estado moderno, siempre ha estado presente en la mente de los gobernantes. Prácticamente siempre ha existido la necesidad de diseñar programas, acciones y estrategias que procuren la seguridad de los gobernados y la paz social.

Hablar de una Política Criminal no significa que se hable del bien y del mal, del blanco y el negro, del cielo y el infierno. Aunque suena irónico, la Política Criminal tiene matices y no implica el enfrentamiento entre conceptos, personas e ideales antagónicos, se trata mas bien, de un estudio profundo real y sistemático de los quehaceres de los gobernantes y la sociedad civil para combatir la delincuencia, para reprimirla e inhibirla; incluso, de forma utópica se puede

pretender erradicarla; sin embargo, como todos sabemos, el fenómeno delictivo es tan viejo como la sociedad misma.

La realización de una Política Criminal implica el estudio de variados temas de trascendencia penal tales como lo son: el aumento o disminución de las penas, incremento de la calidad y cantidad de policías, operativos policiacos, esquematización de ciertos sectores sociales, el diseño de instituciones publicas destinadas al combate a la delincuencia, la prevención del delito, etcétera.

Cualquier sociedad tiene marcada en si misma valores y principios que le son inherentes, forman parte de la vida social, han sido construidos con el paso del tiempo razón por la cual los hombres individualmente considerados no pueden contravenir sin esperar por ello un castigo o cuando menos, la amenaza de una sanción por contravenir tales valores y principios. Tales valores y principios son protegidos y se han materializado a través del derecho que, como ya sabemos, reúne varias características, entre las cuales se ubica la coacción. Es en ese escenario donde la búsqueda del castigo y la prevención de los fenómenos antisociales encuentra su razón de ser, pero no solo en un sentido represivo, vengativo, sino que el Estado debe velar por los bienes jurídicos fundamentales para el hombre, pues este a su vez tiene como razón de su existencia permitir la convivencia pacifica de los hombres a pesar de que los valores y principios varíen con el paso del tiempo. En ese orden de ideas, un Estado autoritario o democrático siempre habrá de perseguir el bien común, la paz social y al mismo tiempo el cumplimiento de los fines que se ha trazado. Así podemos ver que la libertad y la vida son bienes fundamentales en cualquier tipo de sociedad pero el Estado habrá de protegerles de una forma específica de acuerdo a una serie de valores, principios y costumbres que la misma sociedad va imponiendo mediante sus relaciones.

Una Política Criminal no siempre es represiva, también es disuasiva porque en este último caso procuran informar a la sociedad sobre el sentido de las normas, transparentan la actuación de las instituciones y crean mecanismos ágiles para la solución de conflictos sociales por vías alternas a la jurisdicción cuando no se lesionan bienes jurídicos fundamentales para la sociedad.

La Política Criminal en su aspecto represivo se liga normalmente con las prisiones y con la justicia estrictamente penal, hacia conductas que vulneran derechos fundamentales o bienes jurídicos de gran trascendencia social donde se busca el castigo de los infractores, mediante esquemas que buscan la aplicación de la ley, utilizando instituciones mediante las cuales se hacen investigaciones serias y tecnificadas para la comprobación de las conductas delictivas, condenando a los responsables al cumplimiento de penas adecuadas al grado de lesividad del bien jurídico y su responsabilidad. Es aquí donde la procuración de la justicia penal encuentra su justificación institucional, que en nuestro país enfrenta el difícil reto de dar respuesta adecuada al reclamo de la sociedad de someter a los sujetos que la agravian, a un proceso penal en el que se determine su responsabilidad.

Debido a la amplitud que conforma el espacio social, la Política Criminal necesita nutrir su conocimiento mediante un trabajo interdisciplinario, debido a la imposibilidad que existe en el diseño de esta actividad pública de ser atendida por una sola ciencia o campo del conocimiento. Es lamentable ver que se ha caído en el error de considerar al derecho penal como el ingrediente único de la receta para gestar una adecuada Política Criminal. La sociología, la psicología, la antropología social, la historia, la economía son disciplinas muy útiles y que en ocasiones ya sea por razón de presupuesto, por egocentrismo profesional o simplemente por miopía se cree que mediante el derecho se puede crear de forma exclusiva una política tan compleja que admite observaciones, conocimientos y valoraciones de muchas otras disciplinas. La multidisciplina o interdisciplina permite el acercamiento a la realidad del entorno del fenómeno en estudio y el derecho esta imposibilitado para dar toda esa información a quien realiza esta labor.

No debemos pasar por alto que la Política Criminal implica la creación y modificación de textos jurídicos, de leyes para ser precisos, entonces otras ramas del conocimiento humano pueden ser muy útiles para suministrar datos a quien realiza la función legislativa. En un Estado de derecho no se puede concebir una Política Criminal que deje de estar sustentada en normas jurídicas, ya sea a

través de leyes, reglamentos, jurisprudencia, tratados internacionales y criterios de los tribunales.

La multidisciplinaria permite diseñar una Política Criminal más acorde a las necesidades sociales, desarrollando una planeación real en lapsos de tiempo previamente definidos, haciendo a un lado las políticas de moda, coyunturales o de emergencia que busquen eficiencia y la obtención de resultados.

Si la Política Criminal se genera en los parámetros de un Estado democrático de derecho, es obvio que la justificación de su instrumentación debe encontrarse en un derecho penal mínimo o garantista. Por el contrario, intentar justificar la implantación de la Política Criminal sobre la exaltación de la respuesta penal implica sustentarla sobre el principio de oportunidad, en detrimento de principio de legalidad, situación que responde a la emergencia y el espectáculo, pasando por encima de los principios de igualdad y de justicia.

En la búsqueda de consensos, la política criminal debe ser sencilla en su explicación y transparente de tal suerte que permita el análisis y discusión por parte de quienes estén interesados en su seguimiento. El único propósito que se persigue con ello es lograr la suma de voluntades que hagan viable la instrumentación de dicha política. La comunión entre instituciones y sociedad, basada en la confianza del diseño, propuesta, estrategias, acciones y programas, permitirán la consecución de su fin último.

Toda Política Criminal debe ser objetivamente verificable, con lo cual queremos señalar la medición de los resultados que la política criminal genera en la implantación de sus programas, es decir, que se pueda demostrar lo que se pretende con un nivel de refutación muy bajo o nulo. De acuerdo con lo antes expuesto, los objetivos que se plantean deben ser del conocimiento público, los resultados que se obtienen deben ser tan claros que permitan al conglomerado social, evaluar el alcance de la política trazada. Con la participación ciudadana se busca revertir la actual tendencia a la autocalificación gubernamental que solo se basa en cifras maquilladas, carentes de sustento real, pues el discurso de los políticos está lleno de cifras que nada representan para los gobernados como el

aumento de las armas compradas, el número de decomisos, el aumento de las unidades, de los elementos policiales, la disminución del número de denuncias que finalmente solo sirven para la retórica, para la demagogia que solo muestran la falta de planeación y propuesta para la solución de problemas reales que la sociedad padece en este rubro.

Como ya ha sido mencionado, el diseño de toda política criminal debe partir del conocimiento de la realidad que requiere necesariamente un diagnóstico profundo, visto desde varias ópticas en que ayudan: el derecho penal, la sociología, la antropología social, la psicología, etcétera. Solo así se pueden encontrar alternativas de solución pero siempre partiendo de una base fidedigna, debemos siempre considerar que el conocimiento posibilita sumar esfuerzos hacia la consecución de un fin común, perfectamente definido, lo demás es solo ruido, acciones eventuales, carentes de coordinación que surgen por la necesidad del momento pero que no pueden darle solidez a una política bien diseñada.

En la elaboración del diagnóstico es indispensable ser veraz, no debe ocultarse la información por temor a ser calificado negativamente, aunque tampoco debe generarse una exaltación de las acciones o logros en que se sobre dimensionen los resultados obtenidos. No es bueno ser tan optimista pero tampoco tan negativo, ser objetivo implica ver la realidad tal cual es sin quitarle ni aumentarle valor, sin atender a las críticas ni a los aplausos, sino mirando únicamente a los resultados obtenidos. Una vez que se tiene un diagnóstico profesional se deben redactar todos los objetivos que se pueden plantear sobre la base del diagnóstico, con el fin de desarrollar los problemas que necesariamente se deben combatir. Pero no todas las peticiones o aspiraciones son posibles o viables, y es ahí donde la política criminal debe realizar un análisis de factibilidad, lo que usualmente implica reducir la lista de objetivos a los que realmente se pueden alcanzar. Aspiraciones hay muchas, pero no todas ellas pueden cumplirse por factores que dependen del hombre y ajenas al mismo. Acto seguido, se deben diseñar estrategias a través de un marco conceptual de donde surgirán acciones destinadas al logro de los objetivos. Posteriormente, habrá de evaluarse el impacto que tales estrategias habrán de tener sobre el entorno donde se apliquen. Los sectores de evaluación del impacto deben ser institucionales y ciudadanos, lo

cual permitirá construir los escenarios en que pueda desarrollarse las variadas estrategias que hubiesen sido diseñadas, con lo que se logra el calculo de resistencias y condiciones favorables, que a su vez permiten minimizar los riesgos y sustentar la viabilidad de los objetivos.

Las acciones que los gobernantes deben emprender para el desarrollo de una política criminal completa se materializan a través de los programas, como la etapa en que se implantan, estableciendo la manera en que deben llevarse a cabo, las personas responsables, los plazos y el objetivo final que se pretende alcanzar. De los resultados que arrojan los programas se instrumenta una fase de evaluación, mediante la cual es susceptible medir los alcances de las acciones, sobre la base de objetivos previamente establecidos, circunstancia que retroalimenta el diagnóstico que a su vez permite iniciar un nuevo diseño de política criminal mas depurado. Es en la fase de evaluación de resultados donde se logra medir la eficacia de la política instrumentada, ver si se alcanzaron o no los objetivos, así como si se cubrió la expectativa generada al momento que se propuso. Este indicador tiene como propósito impulsar, redefinir o corregir objetivos, estrategias, acciones y programas. Es usual que los gobernantes y los miembros de la clase política se propongan objetivos sumamente elevados o como, al menos, hacen creer a la gente que habrán de satisfacer la necesidad de la población de mejorar los sistemas de procuración y administración de justicia; sin embargo, cuando nos enfrentamos a la realidad, es muy difícil alcanzar los objetivos últimos, toda vez que las acciones trazadas para lograr el fin ultimo se distorsionan en el medio del camino por multifactores. Entonces, es mejor trazarse metas que parezcan cortas y poco ambiciosas pero que realmente se puedan cumplir, a pesar de que su publicación y su cobertura mediática no tenga tanto impacto sobre la opinión pública. Ser eficiente no es sinónimo de ser popular; esa es la disyuntiva en que usualmente se encuentra la persona o personas encargadas de trazar la política criminal a seguir durante el tiempo de una administración.

La prevención es más efectiva que la pena. Todas las medidas que el Estado adopte para prevenir cualquier fenómeno delictivo se vera reflejada con mejores resultados que el aumento de las penas, el endurecimiento de las

sanciones y el incremento de la represión. Hemos aprendido que los mecanismos de persuasión no han sido tan eficaces como se ha pretendido, por lo que el esbozo y desarrollo de políticas públicas adecuadas en materia de salud, educación, empleo, seguridad social, etcétera son elementos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida del hombre, lo cual habrá de impactar necesariamente en el fenómeno delictivo. Lo mismo ocurre con la gente debidamente educada, pues por los valores inculcados y el conocimiento de su entorno buscarán mecanismos diversos para satisfacer sus necesidades fuera de las que han sido prohibidas por los códigos punitivos.

Finalmente el sistema de reacción penal se debe ampliar, es decir, complementarlo con sanciones penales similares de carácter social constructivo. Ello significa que las sanciones impuestas por el Estado deben estar dirigidas hacia un fin positivo, la satisfacción de un interés colectivo, la retribución social de la pena, ya no con un ánimo de venganza, sino para restituir a la sociedad el bien jurídico lesionado y la obtención de un beneficio adicional a cargo del mismo reo.

4.4.1.- Clasificación de la Política Criminal

Hay quien propone distinguir entre una política criminal teórica y práctica. La primera se integra por el conjunto de principios teóricos que habrán de dotar de una base racional a dicha política y la lucha contra el delito, en donde la clave radica, justamente, en determinar el significado de “racional”, y cuales son los criterios de racionalidad que habrán de seguirse. La segunda se integra por el conjunto de actividades empíricas, organizadas y ordenadas para la protección de los individuos y la sociedad frente al delito.

Además es frecuente que se clasifique la política criminal en preventiva y represiva tal y como lo hemos señalado a lo largo del apartado que se desarrolla. Por la palabra prevención debemos entender, previsión, conocer de antemano un determinado efecto, daño o perjuicio, así como preparar y disponer con anticipación las cosas necesarias para determinado fin.

En materia criminológica, prevenir significa conocer de manera anticipada sobre la probabilidad de que surja una determinada conducta criminal, para lo cual habrá de disponer de los medios adecuados para evitarla. Así, mediante la prevención se suprimen o al menos, se reducen los factores que generan la delincuencia.

Lejins propone tres medidas distintas de prevención criminológica, a saber:

- a) Prevención punitiva que consiste en el arte de la intimidación y de la amenaza, misma susceptible de producirse a través del incremento de la punibilidad de las conductas delictivas.
- b) Prevención mecánica, que implica el cierre de las puertas a la delincuencia se trata de poner barreras al camino delincencial.
- c) Prevención colectiva, a través de la cual se detectan y eliminan, en caso de ser posible, los factores criminógenos fuera del ámbito penal.

La prevención criminal también se ha clasificado de la siguiente forma:

- a) Primaria. Se incluye toda actividad tendiente al saneamiento social de la cual se espera la reducción del fenómeno delictivo.
- b) Secundaria. Es la que se ejerce sobre personas de las cuales se espera la realización de actividades delictivas; es decir, sobre quienes se consideran proclives a la conducta delictual, aquellas que el Estado considera nocivas y antisociales, con amplias posibilidades para dedicarse a cometer delitos.
- c) Terciaria. Es la que se propone con la idea de evitar que aquellas personas que ya han delinquido, vuelvan a caer en el mismo error.

Coincidimos con quien dice que antes de castigar se debe prevenir. El gobierno en la sociedad moderna habrá de preocuparse más por la prevención que por el castigo, tan es así que se oyen comentarios todos los días en torno a la falta de efectividad de las cárceles, y proponiendo medidas alternativas de punición.

Por otro lado tenemos, la política criminal represiva, entendida esta como aquella que solo puede ser entendida por el derecho penal; en la que únicamente resaltan temas como el de las prisiones, las penas, los castigos, la reparación del

daño; en la que figuran o son los actores principales: el juez, el Ministerio Público, el legislador y la víctima. Sin embargo, estamos convencidos de que se puede lograr más a través de la prevención que desde la trinchera de la represión. Una familia en la que cada uno de sus miembros cumple con su función (funcional), el padre y la madre suministran todos los satisfactores materiales y espirituales para el sostenimiento del hogar, los hijos son educados con amor y asisten a la escuela, donde además tienen actividades recreativas y de esparcimiento; todos sus miembros están convencidos de que la violencia no es una alternativa de educación, y tampoco es una válvula de escape a los problemas que se enfrentan cotidianamente. En el caso de la violencia familiar, punir no es alternativa.

4.5.- El Garantismo y el Derecho Penal Mínimo

La idea concreta que bajo sus postulados guarda el garantismo es el derecho penal mínimo. Esta corriente del pensamiento filosófico tiene su génesis en Italia, cuyos principales representantes son *Alessandro Baratta* y *Luigi Ferrajoli* desde la década de los ochenta. Esta corriente surge como respuesta a las leyes represivas, que restringían los derechos fundamentales del hombre. El pensamiento de *Baratta* se funda en una serie de principios que a continuación se enuncian:

- Legales, (tipicidad y retroactividad y legalidad).
- Funcionales (subsidiariedad y proporcionalidad).
- Personales (responsabilidad por el hecho).

La obra de *Baratta* se identifica con el pensamiento de *Ferrajoli*, cuyo modelo teórico y normativo en materia penal es capaz de minimizar la violencia en la intervención punitiva, tanto en la previsión legal de los delitos como en su comprobación judicial, sometiéndola a estrictos límites impuestos que tienen como fin la tutela de los derechos de la persona. En relación al delito, los límites son las garantías penales substanciales, tal es el caso del principio de estricta legalidad o taxatividad de los hechos punibles, o los de su lesividad, materialidad y culpabilidad. respecto al proceso, están las garantías procesales en las que se citan: la contrariedad, la paridad entre acusación y defensa, la estricta separación entre acusación y juez, la presunción de inocencia, la carga

acusatoria de la prueba, la oralidad y la publicidad del juicio, la independencia interna y externa de los órganos jurisdiccionales y el principio de juez natural. En tal virtud mientras las garantías penales se orientan a minimizar los delitos, o sea a reducir al máximo lo que el Poder Legislativo puede castigar, las garantías procesales se orientan a minimizar el Poder Judicial, o sea a reducir al máximo los márgenes de su arbitrio.⁴⁶

Ferrajoli funda su idea garantista en las siguientes premisas:

- La existencia de un vínculo indisoluble entre garantías y justificación externa o política del derecho penal;
- La existencia de un nexo indisoluble entre garantías y legitimación interna de la jurisdicción; y
- Que el garantismo representa la base de una teoría crítica y al mismo tiempo de una filosofía política del derecho penal.

En relación al primer punto, *Ferrajoli* afirma que la justificación externa del derecho penal surge cuando se reduce la cantidad y calidad de violencia en la sociedad; no solo la violencia de los delitos, sino también la reacción formal e informal frente a ellos, para erigirse en un instrumento de defensa y garantía de todos.

Respecto a legitimación interna de la jurisdicción, el mismo autor la funda en las garantías constitucionales, así como en toda la gama de los derechos humanos que deben ser respetados por todos, incluso por el Poder Judicial.

Ferrajoli se aparta del principio de legalidad positiva, es decir, de aquel que separa a la ley de la moral, y por ende de su legitimidad, donde la ley se impone sobre cualquier valor para transitar hacia una legalidad que se cobije bajo el manto de la verdad, la justicia y la moral. Deja a un lado la idea de que la ley es buena por sí misma ya que él considera que todo precepto normativo requiere de una justificación para su validez y con ello evitar el autoritarismo.

⁴⁶ FERRAJOLI, Luigi, "*Garantías y Derecho Penal*", *Iter criminis*, núm. 2. segunda época. Marzo del 2002. México Pág. 248

Al lograrse, la conjunción de principios legalidad (del que se derivan todas las garantías penales) y jurisdicción (del que emanan las garantías procesales) se legitima intrínsecamente el derecho penal mínimo porque la pena solo es aplicada ante la violación del bien jurídico tutelado por el sistema, los derechos fundamentales son el límite que se impone al Estado para ejercer la violencia, a través del control social punitivo.⁴⁷

Una política criminal garantista pondera las virtudes de otros elementos del sistema jurídico ajenos al ámbito penal, sin que ello signifique descuidar la protección de bienes jurídicos fundamentales. El derecho civil, familiar y el administrativo son caminos perfectamente idóneos para resolver los conflictos que se suscitan en el núcleo familiar, aunque en situaciones extremas se debe pensar en la utilización de los mecanismos punitivos para reprimir conductas lesivas para el individuo y la sociedad.

4.6.- Medidas Preventivas de Violencia Familiar

Se puede decir validamente que durante el siglo XIX, la criminología, sobre todo la relacionada con los movimientos socialistas, ha considerado al delito de violencia familiar, como efecto derivado de las necesidades de la pobreza. Se ha señalado que quienes no disponen de bienes suficientes para satisfacer sus necesidades y las de sus familias por las vías legales y pacíficas, se ven empujados con frecuencia al robo, el hurto, la prostitución y otros muchos delitos que por ende al entrar en estado de depresión y desesperación por la falta de recursos económicos los conlleva a utilizar la violencia en casa. Dentro de una familia donde el medio de subsistencia se basa en la delincuencia, las relaciones entre sus miembros son violentas. El valor dinero se a sobrepuesto a otros valores que consideramos de mayor valía como el respeto, la dignidad, y la solidaridad, la libertad, la justicia, la equidad, entre otras. Por consiguiente la falta del valor dinero podemos considerarla como una fuente generadora de violencia familiar.

⁴⁷ MARTÍNEZ BASTIDA, Eduardo, "*La Deslegitimación del Derecho Penal*" Ángel Editor. México 2004. Pág. 135

Es importante destacar que en ocasiones la incompatibilidad de caracteres entre los cónyuges, muchas veces los lleva a seguir juntos por los hijos que procrearon, aunque se lleven muy mal y se insulten delante de el resto de los miembros de la familia.

Otro punto que debemos mencionar y no debemos pasar por alto es que al momento de existir un vicio como podría ser alcohol o drogas se incrementa la violencia, toda vez que esta desinhibe, baja las defensas y permite que el individuo realice determinadas conductas que en otras circunstancias habría reprimido, sin embargo, existen estadísticas en donde no necesariamente es un vicio, sino que el ser humano violento es así desde que nace y se encuentra en el seno familiar. Por tal motivo es importante destacar que debemos vivir en cordialidad aun que existen problemas a nuestro alrededor que en muchas ocasiones no sabemos canalizar y los llevamos a casa y posteriormente esas conductas son delictivas y traen consecuencias muy graves. Siempre debemos estar pendiente de las amistades que nos rodean y sobre todo a nuestros hijos, tratemos de prevenir algún delito estando enterados de con quien conviven mientras nosotros trabajamos.

Si bien es cierto que el factor económico es de vital importancia para el sano desenvolvimiento de las relaciones humanas (en el caso concreto la familia) no lo es, ni puede ser todo, porque además del dinero existen otros valores que merecen respeto por parte de sus miembros. Para ello, la educación juega un papel relevante para que los seres humanos aprendamos a vivir con una mejor calidad de vida, dentro de un marco de libertad mas no libertinaje, respeto a los otros miembros de la familia que no se debe confundir con miedo o temor, solidaridad para impulsar a los otros miembros de la familia a que cumplan sus metas en base al trabajo colectivo, etc.

Cada uno de los integrantes de la familia desempeña un papel determinado, es decir, cumple una función. La madre, el padre, cada uno de los hijos, otros parientes que convivan bajo el mismo techo, todos ellos realizan determinadas tareas e interactúan con los demás. De esta manera, los cambios que se produzcan en la vida de cualquiera de los miembros de la familia repercuten en

los otros. Es un esquema ideal, todos deben esforzarse para que ese núcleo de convivencia sea un espacio pacífico, armónico, de solidaridad, apoyo, comunicación y amor. En pocas palabras, para que todo funcione adecuadamente. Si hay algún cambio como, por ejemplo, que algún miembro de la familia emigre a otra ciudad, que el padre pierda el empleo que alguien tenga sufra algún accidente, la familia funcional debe reorganizarse de tal forma que prevalezca la solidaridad del grupo y que los conflictos que surjan se resuelvan mediante el dialogo, la conciliación, la aceptación de las diferencias y el respeto a los demás, pero que no se recurra a la violencia.

El sistema educativo nacional es una vía idónea para mejorar las relaciones humanas intrafamiliares; ello no significa que los maestros y demás miembros de la sociedad deban enterarse profundamente de la problemática interna de cada una de las familias, pero si deben participar en la mejora de las relaciones humanas porque el rompimiento de la célula de la sociedad afecta a una comunidad entera, porque sus efectos no solo se producen dentro de la familia, si no que escapan de esta organización para afectar a otros miembros de la comunidad en que se desenvuelven. Así un padre de familia que no cumple con sus obligaciones alimentarias arroja dicha responsabilidad a otros miembros de la misma familia o de la comunidad para que ellos le hagan frente a través de los distintos mecanismos de solidaridad institucionalizados o no.

4.7.- La Educación de los Niños y los Padres de Familia

Como ya vimos en el Capítulo III del Marco Jurídico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación son los principales textos legales que regulan el sistema educativo mexicano. El artículo 3 de la Constitución dispone el derecho de todo individuo a recibir educación y que la federación, los estados y los municipios la impartirán en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Asimismo prevé la obligatoriedad de la educación básica. Además, el Estado promoverá y atenderá las diferentes modalidades educativas incluyendo la educación superior, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de la cultura de México.

Es bastante comentado, que los comportamientos aprendidos señalan que las causas de la violencia están en la niñez, porque los menores presencian la violencia entre sus padres o bien porque la sufren directamente. El comportamiento se repite de generación en generación por eso se dice que los niños aprenden que la violencia es una prerrogativa del padre que podrán ejercer cuando sean adultos, en tanto que las niñas interiorizan una suerte de resignada aceptación ante el inevitable maltrato. Unos y otros, en sus relaciones de pareja, reproducen lo que aprendieron en la infancia por eso una tercera parte de los hombres golpeadores habían sufrido maltrato en su infancia.

Las interrelaciones se deben dar desde el punto de vista de dos vertientes: en primer lugar, mediante el hecho de que los maestros o educadores sirvan como canalizadores y conocedores de conflictos familiares, puesto que el contacto diario entre el alumno y el profesor permite detectar con facilidad casos de violencia familiar, ya sea por un continuado ausentismo escolar o por las propias manifestaciones de los adolescentes. Por otra parte, también resulta sumamente positiva la vía de proponer diferentes campañas y colaborar en las mismas, a través de los consejos escolares o de las reuniones de padres de familia, lo cual se puede traducir en pláticas informativas respecto de la paz y la tolerancia, la educación sexual, la legislación en materia educativa y familiar la responsabilidad de contribuir al reparto de tareas domésticas.

El Gobierno Federal determina los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal a nivel nacional, para lo cual debe tomar en consideración las opiniones de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores involucrados, como por ejemplo, el Sindicato de Maestros. Por mandato constitucional, la educación impartida por el Estado es laica; en teoría, está orientada por el progreso científico, lucha contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

El sistema educativo nacional está compuesto por seis niveles educativos: inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior (bachilleratos y profesional media) y superior (licenciatura y posgrado).

Así por ejemplo, en materia de educación primaria, se ha trabajado en aras de universalizar el acceso a este nivel educativo, lograr la permanencia escolar y atacar el rezago. Para mejorar la calidad educativa se propuso revisar los contenidos educativos, regresar al estudio de asignaturas y no de áreas del conocimiento, y apoyar la educación inicial y preescolar. Sin embargo, por la cercanía que tienen los maestros con sus alumnos y los padres de familia debe ser un canal muy importante para la detección de problemas familiares a través del monitoreo del comportamiento de sus pupilos, además del establecimiento de una comunicación abierta en que se expresen todas las ideas, inquietudes y preocupaciones. El fortalecimiento del binomio maestro-alumno es un factor de vital importancia para detectar problemas familiares, en consecuencia, canalizar a los involucrados a las instancias adecuadas que les permita mejorar sus relaciones sociales dentro del marco del respeto y la tolerancia.

El ejemplo expuesto en el párrafo anterior no implica la exclusión de los otros niveles educativos, pues también se debe resaltar dicha función a nivel inicial, preescolar, secundaria y educación media superior. Probablemente a otros niveles, la labor receptora, canalizadora y mediadora de los maestros tenga menor relevancia toda vez que el educando ya es un adulto cuya formación o deformación prácticamente ya ha sido establecida durante los primeros años de vida.

La educación de los padres de familia es un eje fundamental para mejorar las relaciones familiares. Todos sabemos que no hay una escuela para padres, pero dentro de la sociedad en que vivimos existen valores y patrones de conducta aprobados y reprobados por la colectividad. Los medios masivos de comunicación y el entorno social son factores que inciden directamente en la conducta de los niños y de los adultos, por tal motivo, una educación que les excluya crea una

coraza frágil que con facilidad puede ser traspasada por la realidad de los hechos. Por el contrario, una educación que se apoye en los medios masivos de comunicación y en el entorno social prepara al hombre para enfrentar la vida con una actitud positiva.

Asimismo cabe destacar la importancia por erradicar el ausentismo escolar, se debe implicar a todos los agentes sociales que trabajen en el tema, especialmente a los organismos que desarrollen su labor en el campo de la infancia y/o del bienestar social, puesto que esta situación constituye un problema de primera magnitud, al considerársele como una de las manifestaciones mas claras de las dificultades de integración escolar, educativa y social. Al aceptar que el ausentismo escolar es un problema complejo, con el que se interrelacionan muchos otros aspectos problemáticos.

Para lograr una total eficacia para erradicar el ausentismo proponemos algunas posibles soluciones con la finalidad de que nuestros pequeños no abandonen sus estudios:

- Los organismos en materia de educación competentes, como lo son los centros escolares y la Secretaría de Educación Pública, así como los servicios de vigilancia e inspección que en cada demarcación territorial existan en materia educativa.
- Los organismos gubernamentales de carácter social que desarrollen su trabajo en el campo de la infancia.
- Con las distintas Organizaciones No Gubernamentales que, dedicadas a los problemas de Derechos Humanos, centren en el colectivo de la niñez sus funciones.
- Los diferentes cuerpos de la Policía.
- El Consejo de Menores
- La Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores.
- Las distintas instancias judiciales que tengan su competencia en el ámbito de los menores, especialmente los Ministerios Públicos.

- Otros, como los Ayuntamientos, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Pediatría, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Cabe destacar que el ausentismo debe considerarse tanto social como legalmente una situación de abandono y maltrato, por lo que su existencia debe ser denunciada no solo por los profesores o tutores, sino también por el conjunto de la sociedad, exigiéndose una actuación positiva por parte de los poderes públicos, aunque de manera especial estar obligadas las instancias educativas y los organismos con competencia legal en protección de menores.

4.8.- El Incremento de la Calidad de Vida Económica de la Población.

No se debe pasar por alto, que la Constitución Mexicana de 1917, fue la primera norma fundamental en la historia jurídica de la humanidad en consagrar los derechos o garantías sociales destinados a mejorar la calidad de vida de la población trabajadora y de sus familias.

Es evidente que las garantías sociales en el fondo tratan de garantías de índole económica. Estas garantías sociales son la gama de prestaciones en especie de índole económica que los servidores públicos y los trabajadores van adquiriendo durante su vida productiva.

Las prestaciones sociales de referencia consisten en términos generales en: asistencia médica y hospitalaria, préstamos a largo plazo para resolver los problemas habitacionales, el derecho a la jubilación por vejez; a recibir una pensión a causa de incapacidades o enfermedades que limitan la vida productiva de los trabajadores.

Las instituciones de seguridad social más importantes con que cuenta el país son aquellas que se han creado por la bifurcación del artículo 123 constitucional y la distinta regulación en materia del Trabajo de los trabajadores de la iniciativa privada y los servidores públicos.

La ley expresamente conceptúa, el salario de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo, cuyo contenido a la letra se inserta: “*Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo*”. : De manera precisa y clara, el artículo 86 LFT dispone el principio que reza así “*A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.*”. Por lo que hace a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado debemos señalar que aparece una seudodefinition en el numeral 32, cuyo texto a la letra dispone: “*El sueldo o salario que se asigna en los tabuladores regionales para cada puesto, constituye el sueldo total que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas.*” De igual forma, el principio de igualdad en la percepción del salario ha quedado establecido en el artículo 33, al tenor de los siguiente: “*El sueldo o salario será uniforme para cada uno de los puestos consignados en el catálogo general de puestos del Gobierno Federal y se fijará en los tabuladores regionales, quedando comprendidos en los Presupuestos de Egresos respectivos.*”

Cualquier trabajador tiene derecho como contraprestación a su trabajo a que se le retribuya con un salario decoroso, por lo que si el salario es una institución fundamental del derecho del trabajo que representa la base del sustento material de los trabajadores y la aspiración a una dignificación social, personal y familiar.⁴⁸

Nuestra Carta Magna en su Artículo 123 - A Fracción VI establece que los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer de la educación obligatoria a favor de los hijos. Asimismo, establece que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin que se puedan tomar en cuenta el sexo o nacionalidad del individuo. La Fracción VIII del mismo ordenamiento establece que el salario mínimo queda exceptuado de embargo, compensación o descuento. Mientras que la Fracción X ordena que el salario debe ser pagado mediante el uso de la moneda de curso legal, no siendo

⁴⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, “*Diccionario Jurídico Mexicano*”, 9ª edición. Tomo P-Z Editorial Porrúa. México. 1996. P. 2868.

permitido hacerlo con mercancías, vales o fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda.

En la realidad mexicana, el salario de los trabajadores no es remunerador, difícilmente puede satisfacer las necesidades indispensables del trabajador y de los miembros de su familia. Si tomamos en cuenta que el salario mínimo apenas es superior a los cincuenta pesos por ocho horas de trabajo, entonces deberíamos entender que ello debiera ser suficiente para pagar una vivienda digna, una alimentación sana y equilibrada, educación y esparcimiento para los hijos.

El estancamiento de la economía nacional, el empobrecimiento de grandes sectores de la población urbana y rural, el fenómeno inflacionario, el desempleo y la falta de preparación e iniciativa de la gente para hacer prosperar un negocio propio son factores que inciden en la vida familiar, sus relaciones internas y frente al resto de los miembros de la comunidad en que se desenvuelve.

No se puede afirmar de manera categórica que el aspecto económico sea determinante para la violencia y desintegración familiar; debemos reconocer que es indispensable la satisfacción total de las necesidades materiales de sus miembros, pero también tiene el mismo peso la satisfacción de las necesidades espirituales.

Si bien es cierto que la violencia no es un fenómeno exclusivo de las familias de bajo ingreso, ésta se incrementa en aquellas familias que diariamente se preocupan por el sustento del hogar, donde la tensión entre sus miembros se incrementa ante la falta de satisfacción de las necesidades básicas de sus miembros. Así por ejemplo, el ama de casa que se molesta con el marido o concubinario porque el dinero destinado para el gasto por concepto de víveres es insuficiente, cuando los miembros de la familia están incómodos en el lugar en que viven, la molestia de los hijos que esperan una mejor calidad de vida y sentirse, al menos, en el mismo nivel socioeconómico que sus amigos.

Esta carestía desata episodios de violencia entre los miembros de la familia, reclamos, sentimiento de frustración y rencor; los padres sienten rechazo de parte de sus hijos mientras que los hijos se sienten impotentes para enfrentar la situación adversa por la que atraviesa la familia por la falta de recursos económicos, llegando incluso, a la tentación de iniciar en la vida delictiva en la búsqueda de ese satisfactor tan anhelado por los seres humanos en las sociedades fuertemente materialistas “el dinero”.

Durante muchos años, el principal ingreso familiar provenía del padre; el monto de dicha percepción tiene una vinculación directa con el tipo de actividad desempeñada, su preparación académica, horario de labores y extensión de la jornada de trabajo, siendo estos últimos factores los que limitan el número de horas que los padres permanecen dentro del hogar; el tiempo que los padres destinan para la convivencia con su cónyuge e hijos impacta favorable o desfavorablemente en las relaciones familiares. Sabemos que el padre que permanece ausente pierde autoridad y respeto ante los hijos. Durante muchos años la educación y la formación de los hijos recayó prácticamente en el trabajo de la madre, toda vez que el padre se limitó exclusivamente a satisfacer las necesidades económicas de la familia.

Las condiciones de vida, el ingreso la organización del presupuesto, están íntimamente ligados a las estructuras familiares. Según que la mujer trabaje o no, el ritmo de su jornada se aleja o se acerca del ritmo del hombre, cuando los dos trabajan existe una tendencia a la uniformidad de los ritmos. Por el contrario, cuando el hombre es el único que trabaja, su jornada aparece dividida en amplias fracciones de tiempo, mientras que la de la mujer manifiesta un gran desperdicio debido a la diversidad de las labores de la casa; por lo que las relaciones de pareja son diferentes en ambos casos.

En la actualidad muchas mujeres trabajan y no lo habían hecho nunca. Saliendo a trabajar las mujeres han cambiado las relaciones con sus cónyuges e hijos. Y aunado a ello se han dejado venir una serie de problemas nuevos con nuevas soluciones. Hoy en día es menor el porcentaje de mujeres que son únicamente amas de casa. La mayor parte, en cualquier momento de su vida

tienen la necesidad (no solo económica) de salir a trabajar. Algunas de ellas se incorporan al mercado laboral de forma permanente, otras lo harán de forma intermitente, tan solo prestando sus servicios una época del año. Lo cierto es que ahora tienen una imagen del mundo que antes no tenían.⁴⁹

Cuando la mujer trabaja, aporta a la familia una contribución pecuniaria más o menos importante, sin embargo, se opina que la mujer no debe tener una actividad profesional si el hombre gana un salario suficiente. De todos modos el papel tradicional de la mujer en la familia tiende a transformarse, ya que hasta ahora el hombre era quien entregaba el dinero y ella organizaba los gastos, pero cuando la mujer trabaja, los papeles tienden a uniformarse o, al menos, eso debiera ser la consecuencia natural. El hombre debiera hacer un mayor esfuerzo para ayudar a su mujer en las labores del hogar por lo que la relación cambia de naturaleza.⁵⁰

El incremento de la calidad de vida de la población no solo incluye la satisfacción de las necesidades materiales, sino que, como ya lo hemos apuntado, la satisfacción de las necesidades espirituales. Una de las causas que impulsa a las mujeres a su inserción en el mercado laboral es el aburrimiento que le produce estar las 24 horas del día metida entre cuatro paredes. Las mujeres tienen la necesidad de interactuar. Comparada con la de su marido, la mujer lleva una vida aislada, siendo su única compañía, el radio, el teléfono y sus hijos. Al menos en el trabajo tiene relación con otras personas y de esta manera logra escaparse del aburrimiento y el hermetismo que produce la vida casera.

Se debe recordar que la mujer trabajadora en un alto porcentaje tiene descendencia y por la presión que la naturaleza misma y la sociedad ejercen sobre ella no se puede desprender de su rol de madre, por lo que debe intercalar ambas facetas de su vida. De hecho, lo que más lamenta la mujer trabajadora es tener que separarse de sus hijos. Si bien es cierto que quiere darles cierta independencia, no le es posible delegar su cuidado en manos de terceros. Sin

⁴⁹ JAMES, Selma y Mariarosa DALLA COSTA. "*El Poder de la Mujer y la Subversión de la Comunidad*". Siglo XXI Editores. México. 1975. Pág. 84.

⁵⁰ FRIEDMAN Pierre y NAVILLE, Georges. "*Tratado de Sociología del Trabajo I*". Fondo de Cultura Económica. México. 1997. Pág.334.

embargo, la realidad económica mexicana impulsa a las mujeres, madres de familia a la inserción en el mercado laboral por motivaciones económicas, más que de carácter espiritual.

A manera de recapitulación, sostenemos con firmeza, que el mejoramiento de la calidad de vida de la población depende de una serie de factores que a continuación habrán de citarse:

- Incremento del poder adquisitivo del salario;
- Implementar mecanismos de seguridad social para todos los miembros de la población mexicana, además de la extensión de sus prestaciones;
- Satisfacción de las necesidades materiales de la población;
- Satisfacción de las necesidades espirituales de la población.

4.9.- Hacia Una Política Criminal Impuesta por el Estado Para Inhibir la Violencia Familiar en el Distrito Federal

A lo largo del desarrollo del presente trabajo de investigación, finalmente y con base en todo lo que se ha plasmado dentro de él, preocupados por inhibir el crecimiento del delito de violencia familiar presentamos la siguiente propuesta en materia de Política Criminal:

Derivado de una profunda investigación realizada a diversas escuelas, familias y autoridades de la educación el resultado no fue nada positivo, toda vez que llegamos a la conclusión de que el problema de la violencia familiar no solamente radica en la familia sino también en núcleo social en cual se mueven las personas, la economía, la falta de interés del Estado para garantizar y prevenir el delito.

Nos inclinamos a pensar, que partiendo desde la idea de que la educación comienza en nuestra casa, es decir, que desde pequeños nos forjamos con los valores, principios y ejemplos que se desarrollan en ella y que desde la infancia repetimos por inercia todo aquello que se realiza en nuestro entorno familiar, es

necesario que el núcleo familiar en el cual nos desarrollamos sea el mejor, sin gritos, golpes o violencia de cualquier tipo.

Por esta razón consideramos necesario que se cree una política criminal basada en la elaboración de un convenio firmado entre la Secretaría de Educación Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ya que como bien se analizó en párrafos anteriores, de esta deriva la facultad de la creación de convenios, es decir, crear un convenio que sea firmado por las escuelas primarias que integran el Distrito Federal, en el cual se establezca que se impartan cursos por personal experto que cumpla con el requisito de contratación de no contar con algún antecedente de violencia a mujeres, niños e incluso hombres, en la materia de violencia familiar, víctimas del delito y prevención de delitos, curso implementado como obligatorio o bien una materia básica dentro del plan de estudios de la Secretaría de Educación Pública a fin de que desde pequeños sepan que hay cosas que no son correctas ni son formas de educación sino todo lo contrario y ellos no deben de crecer en un ambiente así, ya que a veces uno cree que porque lo vimos en casa está bien.

Al firmarse el convenio entre las dependencias estaríamos previendo el delito de violencia familiar ya que de nada sirve que aumente la pena puesto que si consignan al probable responsable supongamos que fuera el padre, la madre tendría que salir a buscar trabajo y dejaría a los menores solos en casa o bien encargados con algún familiar y los niños en algún momento reprocharían a la madre que por su culpa su papá está en la cárcel y no lo pueden ver, y al final la familia ya está dispersa, la idea del convenio es que desde pequeños tengan una educación diferente, puesto que si bien es cierto que la violencia siempre ha existido es ahora cuando se ve todos los días, va en aumento y esto no es cuestión de sexo porque se da en hombres, mujeres, niños y persona de la tercera edad, así mismo hemos perdido principios y valores, y es por ello que debemos rescatarlos e inculcarles el respeto a uno mismo y a los demás.

Es decir, nuestra propuesta radica en crear una política criminal pública teórico-práctica en la que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Educación Pública, firmen un convenio en el que se establezca

como materia o curso obligatorio en las escuelas primarias a partir del primer grado de primaria y hasta el tercer grado de secundaria en el que se les enseñe a los menores a no ser violentos, se les brinden platicas correspondientes a evitar la agresión y la violencia, se les enseñe a distinguir entre lo bueno y lo malo, y se les proporcione toda la información necesaria que haga que éstos adquieran un buen comportamiento.

Los cursos implementados deberán ir encaminados a:

a) Una visión género-sensitiva que facilite la identificación de los factores que contribuyen a los tratos desiguales y las discriminaciones que se dan a nivel de la sociedad, la comunidad, la familia y buscar un ejercicio sano de los derechos humanos.

b) Un enfoque de riesgo que permite identificar tanto los factores desprotegidos como los factores ante la violencia familiar. En ello, la detección del nivel de riesgo facilita la toma de decisiones para adecuar las acciones a las necesidades y prioridades de las personas o grupos afectados. Esto permitirá evidenciar a los grupos vulnerables que son los niños principalmente, mujeres, hombres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

c) El abordaje interdisciplinario para ofrecer una atención integral que incorpore los componentes sociales, psicologicos y legales, se requiere de la interrelación entre los saberes de dichas disciplinas. Una disciplina no podrá dar cuenta de un problema con un nivel de complejidad como el de la violencia familiar, de ahí, la necesidad de un trabajo interdisciplinario. Al mismo tiempo cada disciplina debe definir sus acciones de intervención especifica.

La creación de una política criminal procurará que el delincuente no pueda delinquir pero fundamentalmente procurará que el niño o joven no se hagan delincuentes; que se refuercen los sistemas educativos y recreativos para la niñez y la juventud, con énfasis en la formación de valores; que en cada zona se creen espacios de prevención en coordinación con la sociedad y la policía.

Todas las instituciones vinculadas deben ser objeto de análisis así como reestructuradas integralmente los servicios penitenciarios (legislación, reglamentación, infraestructura, capacitación y selección del personal, metodología, etc.) y puestos en funcionamiento real para asegurar una adecuada reinserción social de la prisión y las medidas y sanciones penales; modernizada y agilizada la justicia, frecuentemente morosa e ineficiente. Se debe buscar el consenso con todos los sectores políticos y sociales, comprometiéndolos en los mismos objetivos, para así conformar una política de Estado duradera y estable y no una ocasional política del gobierno en turno. El plan de la creación de una política criminal en materia de violencia familiar debe contar con un presupuesto e identificar las fuentes de financiamiento y además contar con un organismo del más alto nivel y con instrumentos de evaluación para analizar los resultados y corregir las desviaciones.

Es por eso la importancia de efectuar actividades en el ámbito docente, dirigidas a eliminar la discriminación por razón de sexo que constituya violencia; concientizar a la comunidad educativa respecto de la violencia a menores y establecer pautas no sexistas en los libros de texto, impartir conferencias dirigidas especialmente a centros educativos de enseñanza secundaria, asociaciones de madres y padres del alumnado, centros del profesorado, con la finalidad de fomentar acciones educativo-preventivas para jóvenes y adolescentes.

Es obvio que ésta, no sería una tarea fácil, puesto que como ya hemos mencionado en nuestro Capítulo Primero de los Antecedentes, la violencia se viene ejerciendo desde tiempos muy remotos, sin embargo, es importante creer en el cambio y que si ponemos de nuestra parte, así como nuestras generaciones han ido cambiando de manera incorrecta y la sociedad ha ido decayendo; podemos lograr la regeneración de la sociedad y cambiar el futuro de nuestras próximas generaciones, logrando se evite la violencia familiar, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de nuestra Carta Magna que a la letra dice: ***“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”***, ***“Los niños y las niñas tienen derecho a la***

satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral".

De esta manera estaríamos aplicando las garantías individuales a las que todos como mexicanos tenemos derecho, por lo que es importante que nosotros comencemos a aportar y a hacerles ver a las autoridades que no están haciendo bien su trabajo, o bien, recordarles sus funciones con la finalidad de crear política criminal no solo en esta materia sino en todas las derivadas del derecho.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La violencia familiar aparece desde tiempos remotos como ya vimos en el Primer Capitulo, en Roma, Grecia, Otros países y México siempre ha existido sólo que no la conocíamos, pensábamos que era un modo de vida, hoy ya tiene nombre: violencia familiar.

SEGUNDA: La violencia familiar no es cuestión de género, es decir, todos estamos expuestos a sufrir violencia por otro miembro de la familia, hombre, mujer, niño, niña, adultos mayores, por lo que todos tenemos derecho a denunciar o acudir al Centro de Atención a la Violencia Familiar dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

TERCERA: En México ocurrió algo similar, en cuanto la mujer siempre disfruto de ciertos derechos, marginalmente; por supuesto que menores a los que correspondía al hombre. Quien ejerce la violencia, normalmente es un patriarca cuyas creencias culturales y educación le facultan para el ejercicio de la violencia. Usualmente sus frustraciones así las desahoga, en detrimento de los derechos y libertades de otros miembros de la familia.

CUARTA: El concepto de violencia tiene una connotación negativa, abusiva del poder, que se ejercita en contra de algo o de alguien en contra de su naturaleza o voluntad, por lo tanto, cuando en un determinado pueblo se ejerce alguna especie de represión en contra de los individuos, si ella no esta mal vista no habrá de ser considerada "violencia".

QUINTA: La violencia solo es delictiva hasta el momento en que el legislador crea un tipo a través del cual sancione punitivamente una determinada conducta así considerada. La violencia puede ser ejercida de varias maneras, entre las cuales debemos destacar: la violencia física, moral, sexual y económica. Todas ellas implican una degradación de la dignidad de la persona en contra quien se ejerce.

SEXTA: A pesar de que nuestro Código Penal ya contempla el delito de violencia familiar, la incidentalidad de esta no ha disminuido, toda vez que los factores que la propician no han sido atacadas de manera frontal. La violencia familiar se genera por factores ajenos al derecho penal, como son los problemas económicos, la falta de una educación en contra de la violencia, el arraigo de costumbres machistas y que laceran la dignidad, principalmente de la mujer y de los hijos sobre quienes recaen las frustraciones y malformaciones de quien ejerce la violencia.

SÉPTIMA: La pena de prisión no es en lo absoluto una medida adecuada para inhibir la violencia que se genera en la familia mexicana, motivo por el cual el legislador, los doctrinarios, los catedráticos y la sociedad en general deben participar para proponer ideas que de manera eficaz disminuyan su incidentalidad.

OCTAVA: La idea de crear una política criminal es que exista primeramente esta y la finalidad principal es de hacer conciencia preventiva de violencia en la familia, es decir, por aquellos servidores públicos facultados, comprometidos, éticos pero sobre todo que tengan las ganas de poner un granito de arena y concienticen a la población, a todo un país a que de nada sirve que legislen si no conocen el problema de fondo, den solución no aumenten penas que de nada servirán, lo único es que acrecentara la delincuencia en las calles de nuestro país.

NOVENA: La política criminal que se trace con motivo de la violencia familiar habrá de ser preventiva y no represiva, en virtud de que se deben atacar las causas para luego sancionar los efectos. En tanto estas causas sigan en el estado en que se encuentran jamás habremos de reducir la violencia que socialmente se genera por la situación económica que atravesamos, nuestro endeble sistema educativo, el machismo que aun nos aqueja y el sentido de pertenencia que tenemos hacia los objetos y hacia las personas.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ACOSTA ROMERO, Miguel, y Eduardo LÓPEZ BETANCOURT, “Delitos Especiales”. 4ª Edición. Editorial Porrúa. México. 1998.
- 2.- Acuerdo A/026/90 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, “Manual de Servicios del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar”. México. 1990.
- 3.- AGUINAGA, Juan C. “Culpabilidad”, Ediciones Jurídicas Cuyo. Argentina. 1999.
- 4.- ARTEAGA NAVA Elisur. “Derecho Constitucional”. Volumen.2.Editorial Harla. México. 1999.
- 5.- ARZOLA, Alejandro. “Cátedra de Derecho Penal”. Venezuela. 2000.
- 6.- BAQUEIRO ROJAS, Edgar y BUENROSTRO BÁEZ, Rosalía, “Derecho de Familia y Sucesiones”. Editorial. Harla. México. 1990.
- 7.- BARREDA, Luis de la “Justicia Penal y Derechos Humanos”. Editorial Porrúa. México 1997.
- 8.- BARRITA LÓPEZ, Fernando. “Delitos, Sistemáticas y Reformas penales”. Editorial Porrúa. México. 1995.
- 9.- BARRITA LÓPEZ, Fernando. “Manual de Criminología”. 2ª Edición. Editorial Porrúa. México. 1999.
- 10.- BELING, Ernst Von, “Esquema de Derecho Penal y Doctrina del Delito Tipo”. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. México. 2003.
- 11.- BRENA SESMA, Ingrid. “Enciclopedia Jurídica Mexicana.” Tomo II-C. UNAM. Editorial Porrúa. México. 2002.
- 12.- CABANELLAS, Guillermo. “Diccionario de Derecho Usual”. Tomo I. A-D. Editorial Heliasta. S. de R.L. Argentina. 1972.

- 13.- CARMONA CASTILLO, Gerardo A. "La Imputabilidad Penal". 2ª Edición. Editorial Porrúa. México. 1999.
- 14.- CARRANCA Y TRUJILLO Raúl, "Derecho Penal Mexicano". Parte General. Editorial Porrúa. México 1977.
- 15.- CARRANCA y TRUJILLO, Raúl y CARRANCA Y RIVAS, Raúl, "Derecho Penal Mexicano. Parte General." 16ª. Edición. Editorial Porrúa. México 1995.
- 16.- CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl y CARRANCÁ Y RIVAS, Raúl, "Derecho Penal Mexicano. Parte General". 20ª Edición. Editorial Porrúa. México. 1999.
- 17.- CARRARA, Francesco, "Programa del Curso de Derecho Criminal". Vol 1. Tomo 1. Editorial Temis. Colombia. 1999.
- 18.- CASTÁN TOBEÑAS, José, "La Crisis del Matrimonio". España. 1914.
- 19.- CHAVEZ ASCENCIO, Manuel F. "La Familia en el Derecho". 2ª Edición. Editorial Porrúa. México. 1990.
- 20.- CUELLO CALÓN, Eugenio. "Derecho Penal". Tomo I. 18ª Edición. Editorial Bosch España.
- 21.- DAZA GÓMEZ, Carlos, "Teoría General del Delito". 2ª Edición. Cárdenas Editor y Distribuidor. México. 1998.
- 22.- DUARTE Patricia y GONZÁLEZ ASCENCIO Gerardo, "La Lucha Contra la Violencia de Género en México: de Nairobi a Beijing. 1985-1995". Editorial Harla. México. 2001.
- 23.- ESLAVA GALAN, Juan, "Roma de los Césares", 1ª Edición. Editorial 24.- Planeta. Barcelona. España. 1989.
- 24.- ESTRADA ÁLVAREZ, Jorge, "Teoría del Delito y la Actualidad del Derecho Penal Mexicano". INACIPE. México. 2003.

- 25.- FERRAJOLI, Luigi, "Garantías y Derecho Penal", Inter criminis. Núm. 2. Segunda Época. Marzo del 2002. México.
- 26.- GALINDO GARFIAS, Ignacio. "Derecho Civil. Primer Curso". 21ª Edición. Editorial Porrúa. México. 2002.
- 27.- GALINDO GARFIAS, Ignacio. "Derecho Civil", 23ª. Edición. Editorial Porrúa. México 2004.
- 28.- GONZÁLEZ QUINTANILLA, José Arturo, "Derecho Penal Mexicano. Parte General y Parte Especial", 4ª Edición. Editorial Porrúa. México. 1997.
- 29.- GONZÁLEZ QUINTANILLA José Arturo, "Derecho Penal Mexicano. Parte General y Parte Especial. Metodología Jurídica y Desglose de las Constantes, Elementos y Configuraciones de los Tipos Penales". Sexta Edición. Editorial Porrúa. México. 2001.
- 30.- GALTUNG, Johan, "The Specific contributions to the study of violence: typologies", en Naciones Unidas. Violence and its causes.
- 31.- IBARROLA, Antonio de. "Derecho de Familia", 2ª Edición, Editorial Porrúa. México. 1981.
- 32.- IGLESIAS, Juan, "Derecho Romano", 12ª. Edición. Editorial Ariel. Barcelona. España 1999.
- Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano", Tomo D-H. Editorial Porrúa. México. 2000.
- 33.- JAMES, Selma y Mariarosa DALLA COSTA, "El Poder de la Mujer y la Subversión de la Comunidad". Siglo XXI Editores. México. 1975.
- 34.- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, "Problemas Actuales de las Ciencias Penales y la Filosofía del Derecho". Ediciones Penadille. Argentina.1970.
- 35.- JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Javier, "Lineamientos Generales de la Teoría del Delito". México. 2003.

- 36.- LARRAIN, Soledad, "Violencia contra la Mujer en América Latina y el Caribe: Revisión de Dos Décadas de Acción". 1997.
- 37.- LEÓN PORTILLA, Miguel, "Los Antiguos Mexicanos", 18ª reimpresión. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 2004.
- 38.- LÓPEZ BETANCORT, Eduardo, "Teoría del Delito", 9ª Edición. Editorial Porrúa. México. 2001.
- 39.- LOPEZ, ARTEAGA, Berenice, Guadalupe, "Reforma del Artículo 200 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Violencia Familiar". Tesis. Para obtener el Título de Licenciado en Derecho. UNAM. México. 2004.
- 40.- MAGGIONE, Giuseppe, "Derecho Penal". Vol. 1. Editorial Temis. Colombia. 1954.
- 41.- MAGGIORE, Giuseppe, "Derecho Penal", Vol. 1. Traducido por José Ortega Torres. Editorial Temis. Colombia. 1985.
- 42.- MARQUEZ PIÑERO, Rafael, "Derecho Penal Parte General", Editorial Trillas. México. 1986.
- 43.- MEZGER, Edmund. "Modernas Orientaciones de la Dogmática Jurídico-Penal", Traducido por Francisco Muñoz Conde. Editorial Tirant Lo Blanch. España. 2000.
- 44.- MORENO HERNÁNDEZ, Moisés. "Orientaciones de la Política Criminal Legislativa". Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 2005.
- 45.- MUÑOZ CONDE, Francisco. "Teoría General del Delito". Editorial Temis. Colombia. 1990.
- 46.- NICEFORO, Alfredo. Criminología. "La Mujer, Biopsicología, Delincuencia, Prostitución, las Diversas Edades de la Vida Humana". Tomo IV. Editorial Cajica. Puebla. México. 1954.

- 47.- ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. "Curso de Derecho Penal. Parte General". 2ª Edición. Editorial Porrúa. México. 2001.
- 48.- OSVALDO CARDINI, Eugenio. "Estado de Necesidad". Abeledo-Perrot. Argentina. 1977.
- 49.- PAZ, Octavio. "El Laberinto de la Soledad". 4ta Edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 2004.
- 50.- PEÑA BERNALDO DE QUIRÓZ, Manuel. "Derecho de Familia". Universidad de Madrid. España. 1989.
- 51.- PLASENCIA VILLANUEVA, Raúl, "Teoría del Delito". UNAM. México. 1998.
- 52.- PLASENCIA VILLANUEVA, Raúl, "Teoría del Delito". UNAM. México. 2000.
- 53.- PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino, "Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal". Tomo I. 9ª Edición. Editorial Porrúa. México. 2003.
- 54.- REINA, Víctor y MARÍA MARTINELL, Joseph, "Las Uniones Matrimoniales de Hecho", Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales. España. 1996.
- 55.- REYNOSO DÁVILA, Roberto. "Teoría General del Delito" 3ª Edición. México. 1998.
- 56.- RODRÍGUEZ MANZANERA Luis. "Penología". Segunda Edición Porrúa. México. 2000.
- 57.- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. "Criminalidad de Menores". 2da Edición. Editorial Porrúa. México 1997.
- 58.- ROJINA VILLEGAS, Rafael. "Compendio de Derecho Civil I". 21 Edición. Porrúa. México. 1986.
- 59.- ROXIN, Claus. "Política Criminal y Estructura del Delito". Traducción por Juan Bustos Ramírez y Hernán Hormozabal Malareé. PPU. España. 1992.

- 60.- RUIZ CARBONELL, Ricardo. "La Violencia Familiar y los Derechos Humanos", Ed. CNDH. México. 2002.
- 61.- RUÍZ HUILLIER, Alberto, "La Civilización de los Antiguos Mayas", 4ª. Reimpresión, editorial Fondo de Cultura Económica,.México 2003.
- 62.- SODI M. Demetrio, "Así Vivieron los Mayas", 22ª Reimpresión. Panorama. Editorial. México. 2004.
- 63.- TORRERO MUÑOZ, "Las Crisis Familiares en la Jurisprudencia". España. 1999.
- 64.- URQUIDI, María y SALAZAR, Graciela. "La Mujer Invisible". Citado por Alegría. Juana Armada, Mujer, Viento y Ventura. Editorial Diana. México. 1977.
- 65.- VILLALOBOS, Ignacio. "Derecho Penal Mexicano", 2ª Edición. Porrúa. México. 1960.
- 66.- VON LISZT, Franz, "Tratado de Derecho Penal", Tomo I. Editado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. México. 2003.
- 67.- WEBER, Max. "Economía y Sociedad". Editorial Fondo de Cultura Económica. Tomo I, 8ª. Edición. México. 1990.
- 68.- ZAFFARONI, Eugenio Raúl. "Derecho Penal. Parte General". Editorial Porrúa. México. 2001.

LEGISLACIONES

- 69.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 70.- Código Penal para el Distrito Federal.
- 71.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- 72.- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- 73.- Código Civil para el Distrito Federal.

- 74.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal.
- 75.- Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- 76.- Tratados Internacionales.
- a) Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW).
- b) Convención Belem Do Para.

PÁGINAS WEB

77. <http://www.cij.gob.mx/Paginas/Menulzquierdo/InformacionPara/Familia/InfoDrogas/violenciafamiliar.asp>
- 78.- <http://www.medigraphic.com/espanol/e-htms/e-gaceta/e-gm2002/e-gm02-2/em->
- 79.- http://www.paraqueestebien.com.mx:8080/notas/tips_200.htm
- 80.- <http://www.equidad.df.gob.mx/vfamiliar/index.html>.
- 81.- <http://vlex.com.mx/tags/violencia-familiar-3085>

DICCIONARIOS JURÍDICOS

- 82.- Nuevo Diccionario Jurídico D-H. Editorial Porrúa. México. 2000. Pág. 1556.
- 83.- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. "Diccionario Jurídico Mexicano". 99 Edición. Tomo P-Z. Editorial Porrúa. México. 1996. Pág. 2868.
- 84.- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Diccionario So Pena, Petit Larouse. 78ª Edición. Editorial. Argentina. 2002
- 85.- Diccionario de Derecho Procesal Penal. Díaz de León, Marco Antonio. Tomo II, 2da Edición. Editorial Porrúa. México, 1989. Pág. 222.